



[EN PORTADA]

LOS ABOGADOS IMPULSAN UN GIRO AL SISTEMA FISCAL

Los letrados consideran que la normativa tributaria merma la competitividad de las empresas al poner trabas a figuras usadas en otros países competidores, como el 'trust' o la 'economía de opción', respaldadas por una amplia jurisprudencia, así como la inseguridad jurídica ante el secreto profesional en la prevención del blanqueo.

XAVIER GIL PECHARROMÁN

La falta de competitividad para las empresas que genera el actual sistema tributario español y las turbulencias que subsisten en la legislación sobre la prevención del blanqueo de capitales con respecto al secreto profesional de los abogados han motivado que entre las principales conclusiones del VII Congreso de la Abogacía Malagueña, que se celebró esta pasada semana en Torremolinos, destaquen el convencimiento de que es preciso un profundo cambio en la fiscalidad y una mayor seguridad jurídica en las actuaciones sobre la prevención del blanqueo de capitales.

Manuel Camas, decano del Colegio de Abogados de Málaga, explicó a *Iuris & Lex* que "estamos en vísperas de una revisión profunda de nuestro sistema tributario como

EN LA PREVENCIÓN DEL BLANQUEO EXISTEN 'TURBULENCIAS' CON EL SECRETO PROFESIONAL

BUSCAR UN AHORRO, AUNQUE SEA CON UNA LAGUNA LEGAL, NO ES FRAUDE EN SÍ MISMO

consecuencia de la crisis económica y de la globalización. Tenemos problemas, por ejemplo con los Trust, una figura anglosajona muy extendida, que en España está cercana al lí-

cito penal, a pesar de que es muy utilizado por personas que vienen de otras culturas, muy respetuosas con el Derecho, pero aquí les provoca unas consecuencias tremendas".

"Las autoridades españolas deben ser conscientes de que se están empleando instituciones con una tradición de siglos en otros países, que aquí se ven como una fórmula de ahorro que no está permitida, pero esta situación limita las inversiones en España", añadió Camas.

El trust se basa en actos jurídicos unilaterales mediante los cual es una persona (*settlor*) transfiere a otra (*trustee*) la propiedad de ciertos bienes, que no se integran en el patrimonio de este último, sino que los mantiene separados del resto de su patrimonio preexistente. Esta figura se emplea para proteger patrimonios frente a reclamaciones por responsabilidad civil en caso de insolvencia y, también, para asegurar la libertad de dis-

posición testamentaria. Los trust suelen constituirse en paraísos fiscales de derecho anglosajón, debido a la flexibilidad y seguridad jurídica que ofrece su legislación.

La finalidad de esta operación es la de actuar en beneficio o interés de otras personas (beneficiarios), incluso puede ser el propio *settlor*, siguiendo las instrucciones dadas por éste al *trustee* en la escritura de constitución.

El problema que plantea esta figura es que es un vehículo jurídico utilizado en muchas ocasiones para blanquear capitales, lo que ha llevado a que España no ratifique el Acuerdo de la Haya que reconoce su empleo.

BLANQUEO Y SECRETO PROFESIONAL. A partir de trust, Manuel Camas destaca que también es necesaria la revisión de los convenios de doble imposición, al considerar que actúan como una rémora a la competitividad de las empresas españolas frente a



VII CONGRESO DE LA ABOGACÍA MALAGUENA. 1. La mesa presidencial clausuró las jornadas de trabajo (20 y 21 de octubre) en las que se presentaron ponencias sobre Derecho Internacional, Procesal, Civil, Deportivo, Laboral, Extranjería, Consumo, Administrativo, Urbanismo, Tributario, Blanqueo de Capitales, Penal, Urbanismo, Arrendamientos Urbanos y Propiedad Horizontal Mercantil, Concursal, Familia, Diversidad Funcional y Discapacidad, Menores, Arbitraje, Mediación y Gestión de Despachos. 2. Manuel Camas, decano del Colegio de Abogados de Málaga. 3. Ramón Falcón, catedrático de Derecho Financiero y Tributario, ex letrado del Tribunal de Justicia de Luxemburgo.

REPORTAJE FOTOGRÁFICO:
 ECONOMISTA

algunos países en los que suponen una auténtica ventaja en el mercado exterior.

El otro gran problema destacado en el Congreso es el de las turbulencias que plantea la normativa de prevención del blanqueo de capitales con respecto a las obligaciones de información de los abogados. "Desde hace mucho tiempo venimos demandando una mayor seguridad jurídica en la norma específica que nos impone condiciones con una zona poco definida en lo que se refiere al secreto profesional", señaló Camas.

Los abogados están pendientes de la promulgación de una Ley Orgánica que regule el secreto profesional para que una vez que se conozcan los límites queden claras las exigencias de colaboración. De esta forma, los letrados confían que se logrará mayor eficacia en los profesionales y las autoridades de la lucha contra el blanqueo trabajarán con mayor certeza.

ECONOMÍA DE OPCIÓN

No obstante, los problemas que afrontan los asesores fiscales no están limitados a los problemas señalados hasta ahora, sino que encuentran otro auténtico apogeo en la seguridad jurídica cuando buscan una menor tributación para sus clientes, mediante lo que se ha dado en llamar *economía de opción*, que en ocasiones es considerado por la Inspección de Hacienda como actuaciones de simulación o fraude de ley (*conflicto de aplicación de la norma*).

Durante su intervención en el VII Congreso de la Abogacía Malagüena, el catedrático de Derecho Financiero y Tributario Ramón Falcón explicó que la regla general de los asesores fiscales debe ser la *economía de opción* y reclamó que se respeten las operaciones realizadas, aunque se hayan realizado por razones meramente fiscales. "Incluso, si los operadores económicos han aprovechado una laguna legal o una divergencia de calificaciones entre las legislaciones de los Estados afectados".

Falcón recordó que el Tribunal Supremo ha reconocido la economía de opción. Así, en sentencia de 17 de febrero de 2000 reconoció su

legitimidad constitucional definiéndola como "la posibilidad de elegir entre varias alternativas legalmente válidas dirigidas a la consecución de un mismo fin, pero generadoras de alguna ventaja adicional con respecto a otras".

Otra sentencia, de 30 de marzo de 1999, falló que no existe fraude de ley, sino simple *economía de opción* en una operación en la que para evitar el pago de la *plusvalía municipal*, un matrimonio disuelve la sociedad de gananciales adjudicándose un inmueble *pro indiviso*, a continuación lo venden, para a continuación volver al régimen de gananciales y aprovechar una exención. El TS determinó que los cónyuges pueden modificar su régimen económico según les convenga.

La Audiencia Nacional en las sentencias sobre el caso *Primas Únicas* 3 de octubre y 7 de noviembre de 1997 estableció que "la elec-

ción de una determinada operación financiera o mecanismo de inversión entre el elenco de los admitidos por el Derecho con la intención de buscar un determinado trato fiscal, no conlleva per se ningún inconveniente respecto de la naturaleza jurídica del negocio realizado".

Incluso, el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas dictó en sentencia de 12 de septiembre de 2006, que "es legítimo tener en cuenta consideraciones fiscales para determinar la implantación geográfica de una filial", o en la de 26 de octubre de 1999, que reconoció que "la finalidad de minimizar la carga fiscal es por sí misma una opción empresarial válida, siempre que no de lugar a transferencias artificiales de beneficios".

LAS CLÁUSULAS ESPECÍFICAS

Falcón pidió a los responsables de Hacienda que distinguen estas operaciones de las operaciones que la Ley General Tributaria considera fraude. También, abogó porque el fraude de ley se distinga de las cláusulas específicas *antifraude*, tales como la acumulación de donaciones en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones; en casos como las reestructuraciones o racionalidades de actividades en las que el diferimiento no se aplica si no existen motivos válidos distintos del ahorro fiscal; y en los convenios de doble imposición donde hay cláusulas específicas como la del beneficiario efectivo (dividendos, intereses y cánones), beneficiario último o entidades de tenencia de inmuebles.

El Tribunal Europeo ha establecido una doctrina que determina que el derecho a la deducción no puede depender de que la operación realizada posteriormente haya dado lugar a un pago efectivo en el Estado de que se trate. Basta con que estuviera sujeta si su hubiese realizado en el anterior país.

EL SANDWICH HOLANDES

Finalmente, Falcón explicó algunas operaciones admitidas por las legislaciones de otros países como la conocida como *Ruta de las Antillas*, que desde 1988 se conoce como *Sandwich Holandés* utilizado para minimizar la tributación de los dividendos. En esta operación, la filial paga el Impuesto sobre So-

ciedades en el país en el que opera, y el inversor lo hace por el Impuesto sobre la Renta (IRPF o IS) del país donde reside. De esta forma, se evitan costes fiscales, pues las filiales en países europeos no pagan retención en la fuente por aplicación de la Directiva matriz-filial; o se reducen si está situada en otros países, limitándose a un 8,3 por ciento adicional pagado en Holanda.

BLANQUEO POR POSESIÓN

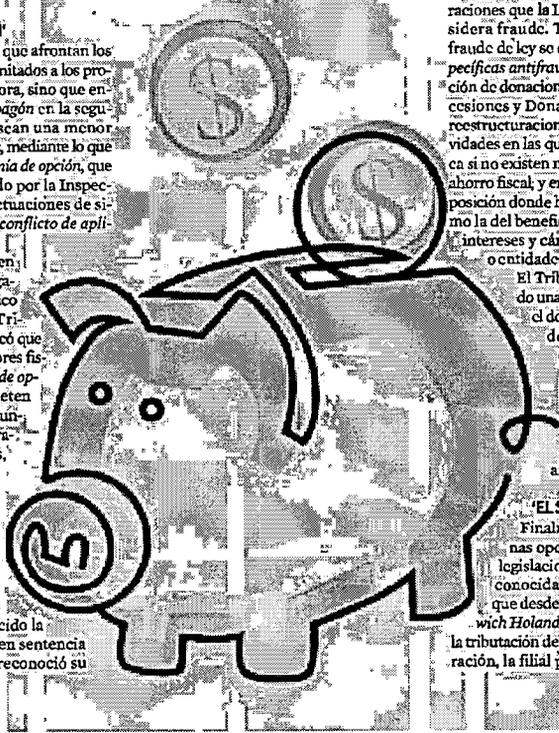
Otro de los asuntos que merecen aclaración es el delito de blanqueo por posesión o utilización de un bien adquirido de forma ilícita, que según informó en su intervención, el fiscal jefe de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, Antonio Narváez, sólo afecta a los obtenidos después de la entrada en vigor de la reforma del Código Penal, es decir, desde 2010.

LA JURISPRUDENCIA DE LA SUPLENCIÓN DEL SUPREMO AVALAN EL USO DE LA 'ECONOMÍA DE OPCIÓN'

LAS EMPRESAS OBTIENEN UN FUERTE AHORRO EN LOS DIVIDENDOS CON EL 'SANDWICH HOLANDES'

Así, desmentía la doctrina que mantiene el carácter continuo de la posesión del bien ilegal, que sostiene la práctica falta de prescripción del bien al considerar que se trata de un delito continuado hasta que se deja de poseer. Mientras, los delitos referidos a la adquisición y la transmisión, de acuerdo con la doctrina del Supremo se cometen en el momento en que se realizan estas operaciones. En estos casos,

Narváez aseguró, que aunque no se ha pronunciado aún el Supremo, la prescripción del delito de blanqueo empieza a contar en el momento de la posesión, lo coincide con el plazo de prescripción del delito fiscal, es decir, a los diez años de adquirir el bien.



[VIDA COLEGIAL]

LA ABOGACÍA SE DA CITA EN SU X CONGRESO NACIONAL

Durante los próximos días del 26 al 28 de octubre, la ciudad de Cádiz acogerá el X Congreso Nacional de la Abogacía Institucional, donde se debatirán temas como Constitución y ciudadanos, el ejercicio y el futuro de la Abogacía, o el estado de la Justicia. En concreto, uno de los lemas que abrirá el encuentro de los letrados, será *Una Constitución para los ciudadanos: 1812-2012*. Por su parte, el jueves día 27 se iniciará con un debate sobre legalidad ordinaria y legalidad constitucional. Pero además, durante esa misma jornada se homenajeará a los padres de la Constitución de 1978, y se analizarán los avances y dificultades de la Justicia en la democracia. El

Futuro de la Abogacía, por su parte, contará con ponentes de primer orden nacional e internacional, para arrojar luz sobre el mañana de la profesión. Los cuatro portales de esta área se dedicarán a la Ley de Acceso, la formación permanente y la especialización de los abogados. Ejercicio de la Abogacía, y a los retos que deberán asumir el abogado y la Abogacía institucional ante los cambios en la legislación vigente. Además, se ha creado un panel especial, el Azul, en el que se abordarán, entre otros, temas tan fundamentales e importantes para la profesión de la Abogacía como *Libertad de expresión, derecho a la intimidad y secreto profesional*. La reforma

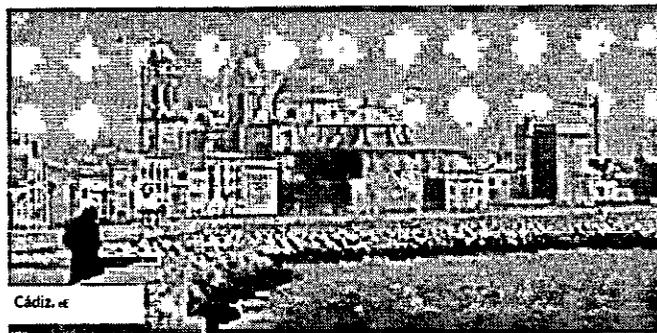


CGAE.ee

de las leyes a golpe de portada o de telediario. El lenguaje jurídico en los medios de comunicación: la responsabilidad de jueces, abogados y periodistas; Juicios paralelos y presunción de inocencia. Asimismo, otra de las mesas redondas lleva por título *Códigos deontológicos en los medios de comunicación: papel mojado*. Las relaciones entre la Abogacía y la Administración de Justicia serán abordadas en un panel del X Congreso Nacional de la Abogacía de Cádiz: el Amarillo. Y, finalmente, *Justicia Gratuita y Turno de Oficio: 24 horas al día, 365 días al año* será el título de otro de los principales puntos de análisis de este panel Amarillo.

LOS SECRETARIOS JUDICIALES HACEN BALANCE DEL AÑO EN CÁDIZ

El Colegio Nacional de Secretarios Judiciales hizo balance los pasados días 19, 20 y 21 de octubre sobre la implantación de la oficina judicial, las taras de la modernización de la justicia, y otros aspectos mejorables y prerrogativas sin atender en relación con este sector. Todo ello en el marco de las *XVIII Jornadas sobre la Fe Pública Judicial*, celebradas en la ciudad de Cádiz. Además de celebrar la reunión anual del cuerpo, se aprovechó la ocasión para rendir homenaje a la Constitución de Cádiz de 1812, cuyo bicentenario se celebrará próximamente en la capital gaditana. Los secretarios judiciales aprovecharon esta cita para pedir al Gobierno que ponga solución a las grandes prerrogativas del sector, que ya se denunciaron en la cita del pasado año. La primera de ellas es el "injusto y perjudicial sistema de consolidación de categorías, de parámetros inéditos en el resto de la Administración", tal y como resaltó Rafael Lara Hernández, presidente del Colegio. Un sistema que provoca que para ascender de categoría sean necesarios cinco años de ejercicio, y que "perjudica especialmente a nuestros compañeros de la Tercera



Cádiz.ee

Categoría", que "deben trabajar diez años para llegar la segunda". Así, esta "promesa personal del ministro" en la cita del pasado año "se ha visto incumplida", señaló Lara en su discurso de inauguración. Pero también se demandó una modificación del régimen disciplinario, que resulta "insultante" por las grandes diferencias que guarda con el de los jueces. También se censuró el Real Decreto

de "puestos tipo", "innegociado" y que genera "injustas discriminaciones retributivas". Las jornadas contaron con tres mesas redondas, en las que se hizo balance, en primer lugar, sobre los problemas de la Oficina Judicial y la modernización de la Justicia, para tratar luego las perspectivas de futuro y el papel del secretario judicial, y haciendo un repaso, en la última mesa, por el marco his-

tórico y jurídico de la Constitución de Cádiz de 1812. Para ello, las Jornadas contaron con la presencia de Oscar Alzaga Villamil, catedrático y continuación alista, y de José Pedro Pérez-Llorca Rodrigo, jurista y constitucionalista. En cuanto al estudio de la Oficina Judicial, asistieron para contar la experiencia del último año Pilar Rodríguez Vázquez, directora del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento (SCOP) de Burgos, y José Larrosa Amante, su homónimo en Murcia. Vicente Guzmán Fluja, catedrático de Derecho procesal de la Universidad de Sevilla, y Fermín Villarrubia Martos, secretario judicial del CEI del CNSJ, se encargaron de analizar el futuro de los secretarios judiciales. Así, en lo referente a la implantación de la Nueva Oficina Judicial, el balance final es que, tras un año de experiencia, "se ha avanzado poco" para solucionar la falta de medios materiales y humanos de que adolece el sistema, según aseguró Lara. Por ello, los secretarios judiciales pidieron, entre otras cosas, una mayor dotación humana para dar salida a una carga de trabajo que "ha aumentado un 40 por ciento".

EL ICAB ACOGE UNA CONFERENCIA SOBRE LA 'DACIÓN EN PAGO'

El Foro tomó como punto de partida el reciente auto de la Audiencia de Girona y debatió el concepto de 'valor del bien'

El pasado martes, 18 de octubre, el Colegio de Abogados de Barcelona (ICAB) celebró una conferencia sobre el auto de la sección 2ª de la Audiencia Provincial de Girona de 16 de septiembre de 2011 que, una vez más, abogaba porque la entrega de la vivienda a la entidad financiera anule la hipoteca -llamada *dación en pago*-. En concreto, la Conferencia versó sobre la *Interpretación sobre el concepto del valor del bien y la conversión de la ejecución hipotecaria a definitiva*. Así, el acto, organizado por la Comisión de Cultura y la Comisión de Normativa del Colegio, fue moderado por el diputado de la Junta de Gobierno del ICAB, Jesús Sánchez. Además, participaron como ponentes, entre otros, Juan Garnica, magistrado de la sección 15ª de la Audiencia Provincial de Barcelona; y Guillem Soler, magistrado del juzgado de la Instancia nº 1 de Barcelona. Respecto del concepto del valor del producto, se indicó en el foro que con la crisis las viviendas han disminuido su valor y se han reducido las trans-



Conferencia.ee

sacciones inmobiliarias y en el proceso de ejecución, muchas subastas quedan desiertas. Ante esta situación el acreedor tan sólo tiene dos opciones: renunciar a la garantía hipotecaria y seguir el procedimiento de ejecución ordinaria, o adjudicarse el bien por un importe mínimo del 60 por ciento. En re-

lación al auto de Girona, la novedad es que aplica el artículo 82.1 del Texto Refundido de la ley de Consumidores y Usuarios y considera que concurre una nulidad parcial de la cláusula de la que deriva una asunción personal de la deuda cuando la garantía hipotecaria cubre sobradamente el crédito.



CONGRESO

Más de 1.200 juristas asistirán al Congreso de la Abogacía

C.G-L Madrid

A partir de este miércoles y durante tres días, Cádiz se convertirá en la capital para todos los abogados en España. Ya han confirmado su presencia al X Congreso Nacional de la Abogacía más de 1.200 juristas, entre los que se encuentran letrados, jueces, magistrados y profesores.

La inauguración tendrá lugar el miércoles por la tarde en el Gran Teatro Falla, y contará con algunas de las autoridades más importantes del mundo jurídico español.

El vicepresidente del Tribunal Constitucional, Eugeni Gay, y el presidente de la Sala Primera del Tribunal Supremo, Juan Antonio Xiol Ríos, ofrecerán el jueves por la mañana una ponencia que lleva por título "Legalidad ordinaria, legalidad constitucional". Posteriormente algunos de los "padres" de la Constitución intevendrán en la mesa *Consenso para una Constitución*, y a continuación cuatro exministros (Acebes, Belloch, López Aguilar y Michavila) encabezarán la mesa *Justicia en la democracia: avances y déficits*.

El Congreso seguirá hasta el viernes con multitud de mesas estructuradas en cuatro áreas de trabajo: el futuro de la Abogacía, el ejercicio de la Abogacía, Abogacía en Medios de Comunicación y la Abogacía y la Administración de Justicia.

La Escuela de Práctica Jurídica ofrece 35 plazas para iniciarse en la abogacía

El título de la UNED homologado por el Consejo se ajusta a la Ley de Acceso

VOTE ESTA NOTICIA ☆☆☆☆☆



0

Recomendar

S. ARIZAGA Un máximo de 35 licenciados en Derecho podrán matricularse en el nuevo curso que inicia a mediados de noviembre la Escuela de Práctica Jurídica, organizada por la UNED y los colegios de abogados y procuradores, que emite el correspondiente título avalado por esa universidad, homologado por el Consejo General de la Abogacía y ajustado a la recién aprobada Ley de Acceso a ambas profesiones. Una normativa que exige al margen de la licenciatura o el grado, que futuros abogados y procuradores realicen «un curso específico regulado» que, en el caso de Zamora, «nuestra Escuela puede impartir adaptada ya a los requisitos en cuanto a contenido de la nueva Ley y reglamento», explicó la magistrada de la Audiencia Provincial y profesora de la UNED, Esther González. Esta formación, que supone un desembolso de 2.360 euros (con ayuda del Colegio de Abogados para sus integrantes y un coste de 1.888 euros para alumnos de la UNED), es equiparable a un máster y con la garantía de que dispone de «un profesorado experimentado» en el ejercicio de ambas profesiones.



Esther González junto al director de la Escuela, Alfredo Prieto, y el decano del Colegio de Abogados, Ignacio Esbec. Foto Emilio Fraile

Otra de las ventajas es que «desarrollamos todos los créditos como si estuviéramos en un despacho profesional, a los alumnos se les suministra material», ordenador incluido el año pasado gracias «a la empresa INEC», y «supuestos» que tienen que resolver tutelados por abogados en ejercicio, explicó el director de la Escuela y vocal del Colegio de Abogados de Zamora, Alfredo Calvo Prieto.

En el curso que desarrolla la Escuela, de un año de duración, 800 horas de formación, «se realizan teatralizaciones» concretó González, «se enseña desde a organizar un despacho hasta a realizar demandas civiles o el informe oral de un juicio».

Por su parte, el decano del Colegio, Ignacio Esbec, se felicitó porque se haya regularizado ya el acceso a la profesión y de que lo que surgió como una iniciativa de la UNED y el órgano que preside se haya convertido en algo más que un proyecto, en una herramienta para cumplir con lo que estipula la Ley de Acceso para quienes han terminado los estudios de Derecho y deben ahora ampliar su formación. «Es buena noticia que en Zamora contemos con una Escuela» para poder cumplir con ese «requisito ineludible» que los letrados venían demandando «desde 1917 para exigir una abogacía de calidad», concretó Esbec quien subrayó la experiencia de la misma, avalada por los resultados de los cinco años de existencia. González quiso abundar en el papel destacado de la escuela para la «preparación previa al ejercicio», como tienen fiscales y jueces, «porque en las facultades falta la parte práctica de la profesión». Esta nueva normativa no implicará la desaparición de los conocidos como pasantes en los despachos de abogados, es decir, de los licenciados recién titulados que antes de ejercer trabajan con los profesionales para adquirir experiencia.

Anuncios Google

Luis Romero Y Asociados

Abogados Penalistas. Defensa y Acusación Penal. 900 300 307 RomeroAbogados.com/AbogadosPenal

Forseti Abogados

Comprometidos con los resultados Llámenos al 915345234 www.forsetiabogados.com

Cursos Gratis del Inem

+290 Cursos Gratis (Subvencionados) Apúntate a hacer Cursos Sin Pagar! CursosGratis.eMagister.com

ENVIAR PÁGINA ▶

IMPRIMIR PÁGINA ▶

AUMENTAR TEXTO ▶

REDUCIR TEXTO ▶

Comente esta noticia

Nota del editor

A partir de ahora si te registras como usuario en laopiniondezamora.es tendrás nuevas ventajas: podrás responder a

Test de 10 segundos

¡Enhorabuena!
Puedes ganar un Vale de 1.000€ en:
Corte Inglés, IKEA, Carrefour o fnac

¿Qué ves?

Cuero

Una serpiente

Búscanos en Facebook



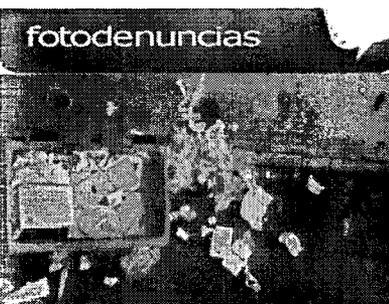
La Opinión de Zamora

Me gusta

A 632 personas les gusta La Opinión de Zamora.



Plug-in social de Facebook



ibercoches.es

iberpisos.es

Marca: Todas



diario

LA LEY

Especial X Congreso Nacional de la Abogacía

Año XXXII • Número 7724 • Jueves, 27 de octubre de 2011

www.diariolaley.es

WOLTERS KLUWER ESPAÑA, S.A. no se identifica necesariamente con las opiniones y criterios vertidos en los trabajos publicados.



TRIBUNA

LA LEY 17665/2011

La Abogacía ante los retos del futuro

Carlos CARNICER DÍEZ
Presidente del CGAE



El X Congreso Nacional de la Abogacía se celebra los días 27 y 28 de octubre en Cádiz, en conmemoración al bicentenario de la Constitución española de 1812. En estas líneas Carlos Carnicer presenta los temas que se abordarán y los retos que se plantean para el futuro.

Este Congreso es, en primer lugar, un homenaje a los valores constitucionales —los de 1812 y los de 1978—, a los derechos humanos, a la libertad, a la independencia y a la soberanía nacional y ha querido reafirmar su fe en una Constitución, que necesita reformas, pero que ha dado el mayor periodo de paz y de estabilidad democrática a los españoles. Ese núcleo constitucional será el eje central del primer día de debates en el X Congreso Nacional de la Abogacía.

Hoy, el día que comienza el X Congreso de la Abogacía, puede ser un gran día. Y mañana también. Lo decía Joan Manuel Serrat hace muchos años en una espléndida canción y lo deberíamos usar todos más a menudo. Pero especialmente en estos últimos días de octubre. Tenemos muchos motivos y sólo desbrozaré algunos:

- 1.—Celebramos el X Congreso Nacional de la Abogacía en Cádiz en el bicentenario de la primera Constitución española que apostó por la libertad y por la democracia universal. Era un homenaje que debíamos hacer.
- 2.—Hemos modificado la estructura del Congreso y vamos a debatir temas de interés no sólo para los abogados sino para los ciudadanos, porque ahí está también una razón de ser de los Colegios de Abogados.
- 3.—Lo hacemos en vísperas de que entre en vigor, por fin, la Ley de Acceso que traerá mejores abogados para un mejor servicio a los ciudadanos y que nos devuelve a la normalidad: ya no seremos el único país de Europa en el que un recién licenciado puede defender a cualquier ciudadano ante los tribunales, incluso ante el Supremo, sin ninguna garantía de que tiene los conocimientos prácticos necesarios para ejercer ese derecho fundamental.
- 4.—Tenemos un reto profesional que es la excelencia en la formación y la aplicación de las nuevas tecnologías para ir de verdad hacia la Abogacía del siglo XXI.
- 5.—Afrontamos un reto trascendental como es llevar a cabo con el Gobierno que salga de las elecciones, con los partidos y con todos los operadores jurídicos un Pacto de Estado que haga posible un cambio de modelo en la Justicia para pasar del siglo XIX al XXI y de la vieja Justicia a la Justicia eficiente.
- 6.—Y lo hacemos desde una profesión, que de acuerdo con los sondeos efectuados por Metroscopia no sólo está

sumario

▪ Tribuna	
La Abogacía ante los retos del futuro Carlos CARNICER DÍEZ, Presidente del CGAE	1
Entre la Puerta del Sol y la Isla de León Rafael DE MENDIZÁBAL ALLENDE, Magistrado Emérito del TC	3
Abogacía y Administración de Justicia Caridad HERNÁNDEZ GARCÍA, Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia	7
El ejercicio de la abogacía Antonio GARRIGUES WALKER, Presidente de Garrigues Abogados	10
Los medios de comunicación y la abogacía Xavier GIL PECHARROMÁN, Presidente de ACIJUR	11
El futuro de la abogacía David M. DÍEZ REVILLA, Presidente del CEAJ	13
▪ En Primera Persona	
Entrevista a Victoria Ortega, Secretaria General del CGAE Mercedes REY GARCÍA	5
Entrevista a Jesús López-Arenas, Vicesecretario del CGAE Mercedes REY GARCÍA	14



3652K16923

bien valorada, a pesar de defender intereses de parte o sectoriales, no sólo saca la mejor nota de todos los operadores jurídicos, sino que es especialmente apreciada por los ciudadanos en algo que para la Abogacía ha tenido, tiene y tendrá siempre un interés superior: la asistencia jurídica gratuita. Esa defensa de la justicia gratuita por la Abogacía ha calado en los ciudadanos y la ciudadanía tiene clara la vocación de servicio público de la Abogacía y su función de interés social.

Una cita en Cádiz

Cuando en Zaragoza se propuso celebrar el X Congreso de la Abogacía en Cádiz, hubo un acuerdo unánime y sin discusión. No era baladí apostar por celebrarlo en vísperas del 200 aniversario de «La Pepa» y hacerlo en la ciudad en la que se promulgó y desde la que se lanzaron al mundo mensajes de un cambio profundo desde el pasado hacia la libertad y la democracia. La Constitución de Cádiz supuso un brote de aire fresco, aunque efímero, que no iba a tener una continuación verdadera y continuada hasta la Constitución de 1978. La libertad y la democracia, hoy claramente asentadas, no han sido fáciles de alcanzar en España. Por eso, este Congreso es, en primer lugar, un homenaje a los valores constitucionales —los de 1812 y los de 1978—, a los derechos humanos, a la libertad, a la independencia y a la soberanía nacional y ha querido refrendar su fe en una Constitución, que necesita reformas, pero que ha dado el mayor período de paz y de estabilidad democrática a los españoles. Ese núcleo constitucional será el eje central del primer día de debates en el X Congreso Nacional de la Abogacía. Puede ser, como lo fue el Congreso de León, un momento clave para la historia de la Abogacía.

Un Congreso más cercano al debate social

También hemos modificado la estructura del Congreso, antes más centrada en asuntos profesionales o corporativos, y lo hemos abierto tanto en sus contenidos como en sus ponentes a profesionales de primer nivel, expertos en sus materias que van a lanzar con libertad y sin cortapisas, sus ideas sobre el futuro de la profesión, sobre los retos que nos aguardan para abrir un debate sincero, profundo y riguroso sobre el ejercicio de la profesión, las relaciones con los ciudadanos y con los medios de comunicación, la Abogacía del futuro o las relaciones con la Administración de Justicia.

Al igual que hemos realizado en el Observatorio de Justicia Gratuita que ya ha cumplido su quinto aniversario y que es el referente básico para hablar de la asistencia jurídica gratuita en España, la mayor parte de los casi 100 ponentes que participan en este Congreso o no son abogados o no tienen relación habitual y directa con el Consejo General de la Abogacía Española. Son jueces, fiscales, magistrados, abogados del Estado, periodistas, expertos de otras profesiones, catedráticos de Universidad, altos cargos de la Administración, representantes de los consumidores y usuarios, hasta algunos reclusos internos en instituciones penitenciarias, y unos cuantos abogados, a los que les hemos pedido una reflexión libre y en voz alta sobre los temas del programa. Estoy seguro de que va a ser un debate abierto, crítico, no complaciente, pero siempre con rigor sobre el futuro de la profesión y la demanda social de una Abogacía adecuadamente preparada.

El reto de la Ley de Acceso

Apenas 72 horas después de terminar el Congreso, y después de cinco años de *vacatio legis*, la más larga de la democracia española, entrará en vigor la Ley de Acceso a la Abogacía, una ley que está llamada a elevar exponencialmente el nivel de calidad de la Abogacía española.

No tenemos una Abogacía que no sea competitiva. Todo lo contrario. De hecho, muchos abogados españoles compiten en igualdad de armas y de resultados con excelentes compañeros de otros países. Los despachos internacionales han tenido dificultades para implantarse en España y cuando lo han hecho han utilizado abogados españoles para abrir mercados. Cada vez más despachos nacionales abren bufetes en capitales internacionales o acompañan a sus clientes en sus negocios transnacionales. La internacionalización de la Abogacía es imparable y desde el CGAE la estamos apoyando con acciones de *networking* con el Instituto Español de Comercio Exterior o con otras acciones. Y durante los últimos años, abogados españoles han presidido las principales instituciones representativas de la Abogacía mundial: la IBA, la UIA, la UIBA, CCBE, etc.

Pero eso no es suficiente. No sólo éramos el único país de Europa que no tenía un sistema de acceso de los licenciados en Derecho al ejercicio profesional, sino que, contrariamente a lo que muchos pensaban, las exigencias de formación para el ejercicio profesional de la Abogacía eran inferiores a las que se exigen para poder acceder al Turno de Oficio.

La Universidad ha venido formando graduados, licenciados en Derecho; no abogados, ni fiscales ni jueces. La exigencia de conocimientos para la formación de postgrado de estos dos últimos es muy elevada. ¿Por qué debe ser menor la de los abogados cuando lo que tienen en sus manos es la defensa de los derechos de los ciudadanos? Ya es el momento de mejorar la formación de los abogados y creo que, con la nueva Ley, estamos muy cerca del ansiado momento en el que podamos decir a cualquier ciudadano que la formación del juez que resolverá su litigio, la del fiscal, la del abogado del Estado y la de su propio abogado defensor es equiparable y que cada uno se ha especializado después en su tarea específica, de forma que el principio de igualdad se cumple adecuadamente.

Este Congreso es, en primer lugar, un homenaje a los valores constitucionales, a los derechos humanos, a la libertad, a la independencia y a la soberanía nacional y ha querido refrendar su fe en una Constitución, que necesita reformas, pero que ha dado el mayor período de paz y de estabilidad democrática a los españoles

Hace poco me preguntaban en un foro digital si era imprescindible esta ley y yo respondía con un ejemplo. Le decía que «la Universidad forma licenciados en Medicina y el MIR forma médicos. ¿Se dejaría usted operar por un licenciado en Medicina recién salido de la Facultad?». Pues con los estudiantes de Derecho sucede lo mismo. Lo que los abogados tienen en sus manos son los derechos de las personas y con eso no se puede jugar. Hasta ahora resultaba insólito que fuéramos el único país de Europa donde un recién licenciado en Derecho, con escaso o nulo bagaje de conocimientos prácticos, y no entro en los teóricos, podía colegiarse al día siguiente de terminar la carrera e, inmediatamente, actuar ante cualquier instancia, incluidos el Tribunal Constitucional o el Supremo, sin cumplir ningún otro requisito. Con la aprobación del Reglamento de la Ley de Acceso salen beneficiados los ciudadanos, la Administración de Justicia, los estudiantes y los abogados. Los estudiantes van a disponer de una formación de calidad, que les permitirá incorporarse al mercado laboral con más facilidad y tendrán la posibilidad de acceder a un máster equiparable en toda Europa. Pero también hay que pensar en los ciudadanos, que dispondrán, desde el inicio de la profesión, de abogados con mejor formación y mayores garantías para

ejercer el Derecho de Defensa. La Administración de Justicia, en su calidad de servicio público, ganará en eficiencia y eficacia porque su prestación depende directamente de las capacidades y habilidades de quienes lo prestan, y eso incluye a jueces, fiscales, procuradores, secretarios judiciales, funcionarios... y abogados.

La formación permanente

Este cambio profundo en el inicio a la profesión —con la llegada al mercado de profesionales mejor preparados desde el primer momento— va a suponer también exigencias mucho mayores a todos los abogados. Pocas profesiones están cambiando tanto como la Abogacía. Los numerosos cambios legisla-

tivos, la existencia, además, de diecisiete sistemas legislativos autonómicos con la complejidad que representa, la casi imprescindible especialización, la creciente importancia del derecho comunitario, sus directivas y leyes que ya nos afectan a todos, y la creciente internacionalización de los negocios y de la profesión, así como la necesidad de aplicar y gestionar estos cambios y todos los procedimientos jurídicos con nuevas herramientas, abren un camino nuevo: o la práctica profesional se acerca a la excelencia o muchos quedarán fuera de juego.

En la Audiencia Nacional ya se trabaja sin papel. La implantación de la nueva Oficina Judicial, a pesar de las dificultades que está planteando, nos lleva a lo más pronto que tarde la mayor parte de nuestras acciones como abogados se van a hacer de forma telemática. Precisamente esa inquietud llevó a la Abogacía tras el Congreso de Salamanca de 2003 a crear una plataforma tecnológica que nos situara en vanguardia del cambio. Y hemos conseguido convertirnos en un referente tanto a nivel nacional como de la Abogacía europea por nuestros avances en este terreno. Gracias a los programas y herramientas puestas en marcha por el CGAE, no sólo los Colegios pueden realizar hoy telemáticamente toda la gestión colegial o la tramitación de los expedientes electrónicos de Justicia Gratuita —que hemos puesto desinteresadamente al alcance de la Administración de Justicia— sino que los abogados españoles disponen de correo seguro, pueden solicitar pasas a prisiones de forma automática, enviar buro sms con garantía documental, realizar cualquier gestión con su colegio o, si son penalistas, por ejemplo, formar parte de la red europea Penalnet o Penalnet Plus, encargadas por la Comisión Europea al Consejo de



la Abogacía. Formamos parte del programa EJIS, somos un interlocutor de primera fila en este terreno y vamos a seguir avanzando en este campo.

El mejor futuro de la Abogacía radicará en tener los abogados mejor formados, pero también en disponer de forma accesible de las mejores herramientas tecnológicas. O disponemos de ellas o estaremos fuera de juego.

Un Pacto de Estado por la Justicia

La Justicia española necesita un profundo cambio que sólo puede hacerse desde el consenso. Llevo años, llevamos años, en el Consejo exigiendo ese Pacto de todos los actores implicados. Creemos que tras las elecciones será el gran momento para alcanzarlo. Y si no somos capaces, si alguien lo impide, seremos responsables ante los ciudadanos de tener una Justicia lenta, anticuada, poco transparente, sin medios humanos ni materiales suficientes. Desde la Abogacía vamos a hacer todo lo posible, una vez más, para alcanzarlo. Estamos en una crisis económica que, posiblemente dure mucho tiempo. Los recursos son escasos. La sanidad y la educación son dos pilares del Estado de Bienestar. Pero la Justicia, también es un pilar del estado de Bienestar y una pieza esencial del Estado de Derecho. En la sanidad y en la educación, cuantos menos recortes, mejor. En la Justicia no es posible recortar, porque nunca se ha invertido.

Y una Abogacía bien valorada

Y lo decimos desde una profesión que obtiene, sorprendentemente, en las últimas encuestas sociológicas la mejor valoración de todos los operadores jurídicos. Lo de sorprendente lo decía recientemente el profesor José Juan

Toharia quien ponía de manifiesto que el abogado lo es «de parte» por definición y que, por tanto, tras un juicio, un cincuenta por ciento estará satisfecho con su abogado y el cincuenta no lo estará. Pero las encuestas dicen que la opinión de los ciudadanos sobre los abogados es buena y que mejora cuando han utilizado sus servicios y no hablan de oídas.

Esa percepción es mucho mejor en un servicio del que nos sentimos legítimamente orgullosos: la Justicia Gratuita y el Turno de oficio, los Servicios de Orientación Jurídica de los 83 Colegios de Abogados. La labor de 36.000 abogados que tienen una media de edad de 41,5 años y 13 de experiencia y que, a pesar del mal trato que muchas veces sufren por parte de algunas Administraciones, del retraso en los pagos, de recibir unas contraprestaciones que no son dignas, trabajan 24 horas al día, 365 días a la semana con unos estándares de calidad que convierten a este servicio en el mejor del mundo. El gasto en Justicia Gratuita no ha aumentado por la acción de los abogados sino por imperativo legal y en todo caso es una inversión en paz social. Ningún sector está o puede quedar excluido de la Justicia. Quien se plantee recortar estos gastos tiene que ser consciente de que estará recortando derechos fundamentales a las personas más desfavorecidas. Si eso no se debe hacer en tiempos de bonanza, en tiempos de crisis es una apuesta por la exclusión social.

De todo esto y de muchas cosas más vamos a debatir en este X Congreso Nacional de la Abogacía en Cádiz. La Justicia sirve a las personas, nunca al revés. Todos los ciudadanos, y no sólo los abogados, deben saber que estos asuntos afectan a la calidad de la democracia y a los derechos de todos y cada uno de nosotros. ■



LA LEY 17632/2011

Entre la Puerta del Sol y la Isla de León

Rafael DE MENDIZÁBAL ALLENDE
 Magistrado Emérito del Tribunal Constitucional
 Presidente de la Sección de Derecho Constitucional
 en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación



En este artículo, Rafael de Mendizábal Allende, insigne constitucionalista y gran conocedor de la historia de España, realiza un recorrido histórico y un análisis de los rasgos caracterizadores de la Constitución de 1812 homenajeada en este X Congreso de la Abogacía Española.

En la vida del hombre como en la historia, nunca se produce la coincidencia absoluta del tiempo oficial y del real, de la edad cronológica y de la biológica. Así, el siglo XIX español (y es importante destacar este condicionamiento espacial) comienza en 1808 con el motín de Aranjuez y la inmediata invasión solapada del ejército del mariscal Murat, que ya estaba dentro, para concluir en 1923, año en el cual aparece en nuestro país el primer experimento autoritario característico de la época, la Dictadura del general Primo de Rivera, seducida por el coetáneo fascismo mussoliniano, pero no fascista ella misma. El siglo siguiente conseguirá aproximar los dos «tiempos», el del calendario y el existencial, porque a mi parecer se abrió el 11 de septiembre de 2001 con los atentados terroristas de Al Qaida a las Torres gemelas, World Trade Center en Nueva York, haciendo irrumper espectacular y trágicamente la «globalización» de la sociedad de la información y la comunicación.

Pues bien, el año 1808, cuando el pueblo de Madrid cota los atalajes de las carrozas que habían de trasladar al resto de la Familia Real a Francia y se enfrenta con palos y navajas a los mamelucos de Napoleón, niños y ancianos, mujeres y hombres, plebeyos, hidalgos y nobles, procedentes de todas las provincias y regiones españolas, en una lucha heroica que mantienen

viva para nosotros los cuadros de Goya, se producen dos fenómenos paralelos. Por una parte, la distonía de gobernantes y gobernados, que subsiste hasta nuestros días. Esta escisión, patente en tantas ocasiones nunca fue tan cruda como ese día, el 2 de mayo. Mientras el pueblo de Madrid se alzaba contra los invasores, aún ensangrentadas las calles, el Consejo Real de Castilla la recorría por orden de Murat para interponer su influencia y apaciguar los ánimos, pero no para evitar los fusilamientos a la madrugada en las laderas de la montaña del Príncipe Pío que también Goya inmortalizaría con un vigor dramático que no logró alcanzar el «Guernica» de Picasso. Otro hiriente contraste en aquellos tempestuosos días: la nobleza del Reino se doblega ante Napoleón, se cunda sus deseos, solicita un nuevo Rey, pero los mil sirvientes de las caballerizas de Palacio declaran la primera huelga de nuestra historia. Cuando llega el Rey José, incluso los servidores de los «afrancesados» abandonan a sus amos.

Por la otra parte, se produce el despertar de la conciencia nacional. España existía desde antes y muchos españoles se sentían como tales —no hay más que leer a Bernal Díaz del Castillo, autor del mejor libro de Historia según Pereyra, o Pedro Cieza de León, príncipe de los cronistas de Indias— pero faltaba la explosión del sentir colectivo, espontáneo, nada intelectual que se produjo el 2 de mayo madrileño.

Luego vendrían los piqueros de Bailén en mi tierra de Jaén, Zaragoza y Gerona o el tambor del Bruch, todos contra el gabacho, todos contra el franchute, que es acosado por los «guerrilleros». «El pueblo español se portó como un hombre» reconocería el Emperador que en cambio despreciaba a su clase dirigente. Esas líneas de fuerza son comunes, *mutatis mutandis*, a los españoles de ambos hemisferios.

Pues bien, en aquellos años que son también los que anuncian el Romanticismo, se produce una «revolución burguesa» sostenida por una «guerra popular revolucionaria», como señala Carlos Seco Serrano, la guerra de todo el pueblo español por su independencia contra las tropas del Emperador de los franceses a quien se hablan sometido abyectamente Carlos IV y Fernando VII, indignos sucesores de Carlos V y de Felipe II. Pero simultáneamente, y en el fondo por las mismas causas, se inicia también una «revolución atlántica» en expresión de Godechot, reflejo de la peninsular. Alguna vez se ha dicho —y el término adquirió carta de naturaleza en el Congreso de Historia Hispanoamericana de 1949— que las luchas por la emancipación de los virreinos fue, en resumidas cuentas, una guerra civil, por cuanto los protagonistas eran los españoles de ambas orillas del océano, los de la Península y los criollos de América, los «gachupines», con la excepción del Cura Hidalgo y sus indígenas, enemigos de ambos y contra quienes se concitaron ambos hasta derrotarlos.

El 19 de marzo de 1808 comienza el reinado de Fernando VII, único desde el advenimiento de Felipe V, un siglo atrás, que necesita la violencia para instaurarse y que, significativamente, supone el enfrentamiento de un padre que abdica y un hijo que le traiciona. Veinte días después marcha el joven Rey a Francia, de donde no regresará hasta 1814, y deja una Junta Suprema de Gobierno, compuesta por el Infante don Antonio y cuatro secretarios de Despacho. Estos miembros, cuya flaqueza de espíritu no estaba a la altura de tan dramáticas circunstancias, reconocen poco después como su presidente a Murat, Gran Duque de Berg, Mariscal del Imperio y comandante en jefe de las fuerzas francesas en España. La Junta se amplía, por otra parte, mediante la adscripción de los presidentes o decanos de los Consejos de Castilla, Indias, Guerra, Hacienda y Órdenes. En Bayona, Carlos IV y Fernando VII habían cedido la corona a Napoleón, que a su vez el 6 de junio proclama allí a su hermano José como Rey de España, «Pepe Botella» o «Pepe Plazuelas» en boca de sus mordaces súbditos. En la misma ciudad se promulga el 6 de julio un Estatuto para el régimen recién instaurado, una Constitución otorgada o más bien impuesta.

Se produce entonces un doble movimiento de disgregación e integración, centrí-

fugo y centrípeto. En un corte vertical, la escisión social de las clases dirigentes y del pueblo, ya señaladas, se completa mediante la fragmentación geográfica que implica la proclamación de Juntas Supremas en las distintas provincias peninsulares y americanas se constituyen frente al invasor como consecuencia de la devolución de la soberanía al pueblo. En ambos casos se trata de fenómenos de autodefensa instintiva y espontánea, surgidos como consecuencia del vacío dejado por las instituciones claudicantes. Estas fuerzas contradictorias quedan encauzadas por un factor de integración, el sentimiento incontenible de solidaridad colectiva que será el aglutinante y la fuerza dinámica del nuevo orden. España queda dividida en dos: la ocupada por las tropas napoleónicas bajo la égida del Rey intruso con la colaboración de los «afrancesados», y la que permanece aún libre, más libre de lo que nunca lo fuera hasta entonces, guiada por una mítica devoción al «Deseado» ausente, que no se la merecía. Entre ambas, el campo de batalla y la guerra sin cuartel, en la que aparece la «guerrilla», flor de heroísmo y semilla de posteriores violencias fratricidas, primera de las palabras que España regaló al vocabulario político universal.

Las Juntas provinciales dejan paso el 25 de septiembre de 1808 a la Junta Suprema Central Gubernativa del Reino, integrada por treinta y cinco representantes de aquellas, bajo la presidencia del conde de Floridablanca. Se divide en cinco secciones (Estado, Gracia y Justicia, Guerra, Marina y Hacienda) más una secretaría general, de la que fue encargado Martín de Garay. Un Decreto de 25 de junio de 1809 refunde en el Consejo de España e Indias los de Castilla, Indias, Órdenes y Hacienda, primer embate contra el régimen sinodiarquico. El 27 de enero de 1810 queda establecida la Regencia, compuesta de cinco miembros, que convoca unas Cortes generales y extraordinarias, cuya apertura se verifica el 24 de septiembre siguiente en la isla de León, aunque luego prosigan las sesiones en Cádiz. Otra Regencia de tres miembros sucede ese mismo año a la anterior, es a su vez sustituida por una tercera, la del «quintillo» en 1812, y deja paso a una última de tres en 1813, que permanecerá hasta el regreso del Rey el año siguiente. El día 11 de marzo de 1812 es aprobada la primera Constitución que el pueblo español se da a sí mismo, el 18 queda sancionada y al siguiente día, el de San José, se realiza el juramento de la Pepa. Las Cortes ordinarias comienzan sus sesiones el 10 de octubre de 1813; se reúnen hasta el 29 de noviembre en Cádiz y desde el 15 de enero de 1814 en Madrid.

Sin embargo, es curioso comprobar que en ambos bandos se maneja la misma ideología burguesa y «liberal», otra pala-

bra acuñada entonces en España e incorporada al vocabulario político universal. La Constitución de Cádiz, modelada por los patriotas al alcance de la metralla de los cañones enemigos, introduce en su originaria pureza el espíritu de la Revolución francesa, en cuya Constitución de 1791 se inspira, aunque también refleje otras influencias como se verá a continuación. El andamiaje administrativo se monta, verticalmente, sobre los dogmas de la soberanía nacional, consagrada expresamente en el art. 2, y de la división de poderes, que implica la delimitación precisa de las funciones administrativas y de las judiciales: el Rey, cuya persona es sagrada e inviolable, aparece asistido de los Secretarios de Despacho, responsables, y de un Consejo de Estado; las Cortes, elegidas mediante sufragio restringido, comparten con el monarca la potestad legislativa, el Tribunal Supremo, las Audiencias Territoriales y los Jueces de Primera Instancia, letrados, administran justicia con explícito reconocimiento de su independencia. Desaparece, pues, el arcaico sistema polisindial.

Horizontalmente, el fundamento de esta construcción son los principios de libertad y de igualdad: unidad de códigos y de jurisdicción, supresión de privilegios, acceso a la función pública según el mérito y la capacidad, no en virtud del rango o el nacimiento, etc.; para ello, y con carácter instrumental se articula una ordenación nacional y uniforme del territorio nacional. La estructura estamental del «antiguo régimen» se quebranta con distintas medidas complementarias. Unas, de signo negativo, consisten en la supresión de los señorios, mayorazgos y vinculaciones, que proporcionaban la base económica del estamento nobiliario, así como en la «desamortización», dirigida contra el poder secular de la Iglesia. Desde una perspectiva positiva, se establece la libertad contractual, de comercio y de trabajo, núcleo y fundamento de los demás derechos individuales de carácter político, que implica el triunfo del «tercer brazo», la burguesía, en detrimento de los otros dos tradicionales y con absoluto menosprecio del «cuarto estado», entonces soterrado.

En tales coordenadas se inserta paradójicamente el esquema napoleónico, con un prodigioso sentido del equilibrio, aun cuando signifique el predominio del poder ejecutivo, compensado mediante garantías para el ciudadano, incipientes entonces, pero que llevan una tremenda fuerza expansiva. Por una parte, distingue claramente la función política de la administrativa y, dentro de ésta, clasifica rigurosamente sus órganos en activos, consultivos y deliberantes; el principio centralizador se refleja en el haz de líneas jerárquicas monocráticas (ministro, prefecto, subprefecto, alcalde) que unifica, desde la perspectiva de la igualdad, la dis-

persa pluralidad local. La Administración pública, por otra parte, es autosuficiente y reproduce en su seno la trilogía de los poderes, aunque degradados no solo administra, sino que ejerce la potestad reglamentaria y es juez de sus propios actos (jurisdicciones contencioso-administrativa y contable).

En ellas había gente de toda condición, peninsulares y criollos de las provincias y reinos de América y Asia eclesiásticos (97), títulos de Reino (8), militares (37), catedráticos (16), abogados (60), empleados públicos (55), propietarios (15), marinos (9), comerciantes (5), escritores (4) y médicos (2). En total 308 según Fernández Almagro. A la apertura acudieron 104. A la disolución 223 y son 184 las firmas que refrendan la Constitución. Ahora bien hay un hecho notable. De esos 184 diputados firmantes, muchos son criollos, representantes de las provincias americanas y de ellos, el grupo más numeroso es el mejicano con 18 diputados, un 10% del total.

La Constitución española de 1812, dejada sin efecto como si no hubiera existido por la reacción absolutista del indigno Fernando VII en 1814, alcanzó en 1820, como consecuencia del «trienio liberal» una gran difusión no sólo allá, en el nuevo continente, sino aquí, en el viejo. En Suiza le consagró un estudio entusiasta Carlos Luis Hallar y en sus cantones conocían los labradores suizos, que por entonces ya sabían leer mientras que los españoles seguían reducidos al analfabetismo. Traducida a los principales idiomas europeos —francés, italiano, portugués e inglés— se pondrá de moda por obra de la revolución de 1820, y su influencia fue tanta que, según Merkiné Guertzhich, el constitucionalismo liberal del siglo XIX comienza en Cádiz. El texto constitucional español tuvo vigencia no solo en el ámbito americano y en el peninsular, incluido Portugal, sino que en Italia fue adoptado por los liberales para las Dos Sicilias (1820) al sur, y el Piemonte (1821) en el norte. Su prestigio llegaría hasta Rusia donde los «decembristas» confeccionarían en 1825 su nonata Constitución sobre el modelo de la gaditana.

Ha sido, en fin, la última vez, por mucho tiempo, en que España señala soluciones y marca caminos sugestivos en una vital encrucijada histórica. La siguiente sería la transición pacífica desde un régimen autocrático a un sistema plenamente democrático, el primero que merezca tal calificación en tan largo trayecto, la Monarquía parlamentaria en un Estado de Derecho traída por el pueblo español bajo la guía de Juan Carlos I, que nos dio la Constitución en 1978, felizmente vigente tras un tercio de siglo a pesar de los embates sufridos y de las cargas de profundidad colocadas en el último septenio. ■



LA LEY 12120/2011

Entrevista a Victoria Ortega, Secretaria General del CGAE

El CGAE está logrando importantes avances focalizados en conseguir una Abogacía mejor formada, más eficiente, más eficaz y más moderna, tecnológicamente en vanguardia y cercana a la sociedad.



Victoria Ortega es actualmente la Secretaria General del Consejo General de la Abogacía; como tal le corresponde la tarea de coordinar y aunar las diferentes opiniones de los Colegios de Abogados. Su experiencia y conocimiento profundo de la institución, el desempeño anterior de los cargos de Decana y de Vicepresidenta del Consejo, y su carácter abierto y dialogante junto a su inmensa capacidad de trabajo contribuirán sin duda a hacer fructífera esta etapa del CGAE.

Como Secretaria General del CGAE, ¿cuáles son sus principales objetivos?

Colaborar en el logro de los retos que en este momento tiene la abogacía, ayudar a que esta institución sea eficiente, lograr la mayor coordinación entre Consejos y Colegios, trabajar por una Abogacía mejor, más cercana a la sociedad, más presente ante todas las instituciones... Estoy convencida de que el Consejo es una unidad, donde todos trabajamos por lo mismo y con el mismo interés, que no es otro que trabajar por la Abogacía y por los derechos de los ciudadanos.

Aunque en la Abogacía existen diversas sensibilidades, lo que es normal en toda agrupación social, la diversidad de opiniones se traduce en un mayor enriquecimiento de la profesión.

Pero si me pide una concreción, creo que, en estos momentos, es fundamental el ámbito de la formación en su aspecto inicial con la entrada en vigor en octubre de la Ley de Acceso que nos permitirá tener abogados mejor formados, con la consiguiente garantía del derecho de defensa. Pero no nos podemos quedar ahí; también es fundamental el desarrollo de la formación permanente y continuada, que es una preocupación constante de la abogacía española.

Respecto al X Congreso de la Abogacía, ¿cuáles son los objetivos?

Para nosotros este Congreso es muy importante y, además, nos sumamos a la conmemoración de Bicentenario de la Constitución de Cádiz de 1812, haciendo un homenaje a aquellos constituyentes y a los de 1978, porque esas dos

Constituciones representan especialmente los valores de democracia, libertad y defensa de la ciudadanía.

Durante el Congreso vamos a tener la oportunidad de debatir sobre los asuntos que en estos momentos consideramos más importantes no ya para los abogados, sino para la Justicia y para la sociedad e intercambiaremos opiniones con compañeros con los que no tenemos la oportunidad de hablar de forma cotidiana y de esta forma conocer la diversidad de criterios que existen.

Tendremos un Congreso con cerca de cien ponentes, en su mayoría no abogados o no ligados a la Abogacía institucional, en el que apostamos por múltiples actividades, talleres y portales en lugar de la configuración de ponencias magistrales, formato que creemos ya superado.

¿Qué hay del nuevo Estatuto General de la Abogacía?

En la redacción de un nuevo Estatuto está trabajando una Comisión constituida al efecto, que lleva a cabo un esfuerzo extraordinario al objeto de aunar voluntades, ya que se partía de sensibilidades muy variadas.

Hay que darse tiempo. Lo importante es lograr un Estatuto actual, moderno y consensuado, en el que de una forma u otra todos podamos identificarnos.

¿Cómo ve el futuro del ejercicio de la Abogacía?

La abogacía es una profesión con futuro, que ha sabido ir adaptando su ejercicio a los cambios socio económicos, culturales y tecnológicos, conservando al mismo tiempo su razón de ser en el derecho de defensa.

El CGAE está logrando importantes avances focalizados en conseguir una Abogacía mejor formada, más eficiente, más eficaz y más moderna, tecnológicamente en vanguardia y cercana a la sociedad. Ahora, más de la mitad de los Colegios de Abogados se gestiona tecnológicamente mediante servicios facilitados por el CGAE. Nuestro futuro en nuevas tecnologías es muy prometedor, de hecho cuatro profesiones ajenas a la Abogacía han adoptado soluciones del CGAE, lo que supone que más de 200 Colegios profesionales estén utilizando nuestra tecnología.

Además, durante el Congreso de Cádiz se hará la presentación y entrega a los compañeros interesados del Carné de Abogado Europeo, con la finalidad de identificar la condición de abogado en otro Estado miembro de la UE, de manera que pueda acceder a tribunales y centros penitenciarios.

¿En qué lugar sitúa la necesidad de Formación de los abogados?

La nueva formación que el Reglamento de la Ley de Acceso establece para la Abogacía va a garantizar a los ciudadanos que el abogado que va a defender sus derechos tiene acreditado un proceso formativo y una prueba que avalan unos conocimientos especialmente prácticos, imprescindibles para el ejercicio de su profesión.

La formación inicial y continuada del abogado es prioritaria.

¿Qué tipo de formación precisan los abogados?

La formación inicial del abogado parte de un Graduado en Derecho, a quien la Universidad ha formado en las materias y contenidos propios de dicho Grado.

Desde ahí es necesario adquirir las competencias y habilidades propias del ejercicio de la abogacía, y acreditar su conocimiento.

La formación continuada es un proceso que abarca toda la vida profesional, en este caso ya, en los diversos campos de ejercicio.

¿Cómo valora el Acuerdo para la Formación Continua de la Abogacía firmado con LA LEY?

Considero que facilita a la abogacía un instrumento de máxima utilidad para avanzar en esa aspiración, que hemos señalado como prioritaria, de ofrecer a todos los compañeros nuevas fórmulas de formación continuada.

En usted, concurren la condición de profesora universitaria y Secretaria General del CGAE ¿Qué puede decirnos de la puesta en práctica de la formación para el acceso a la profesión de abogado?

Toda novedad legislativa produce cierto vértigo que hay que superar. Es necesario transmitir al estudiante que, con una adecuada preparación, la prueba a realizar es perfectamente superable. Pero el objetivo del Máster no es superar el examen o hacer un nuevo curso de licenciatura, sino aprender a abogar, recibir una excelente formación práctica. El Ministerio de Justicia en colaboración con el de Educación, las Universidades y los profesionales realizarán una serie de pruebas piloto que resultarán tranquilizadoras.

¿Qué balance hace la abogacía de esta etapa de Gobierno, en lo que se refiere a la Justicia?

Creo que se han hecho cosas positivas y otras menos; se han quedado sin finalizar algunas importantes y hay otras que se podían haber puesto en marcha que ni siquiera se han comenzado.

Entre las positivas, yo destacaría por supuesto el acuerdo entre Justicia y Educación para aprobar el reglamento y desbloquear la entrada en vigor de la Ley de Acceso; la mayor inversión realizada en Justicia y el esfuerzo de modernización de su administración, así como el nuevo modelo de Planta Judicial y diversas reformas legislativas.

La nueva formación que el Reglamento de la Ley de Acceso establece para la Abogacía va a garantizar a los ciudadanos que el abogado que va a defender sus derechos tiene acreditado un proceso formativo y una prueba que avalan unos conocimientos especialmente prácticos, imprescindibles para el ejercicio de su profesión

Entre lo negativo, la falta de acuerdo para un Pacto de Estado por la Justicia, con todos los actores implicados, porque es la única manera de pasar de una justicia antigua, lenta e ineficiente a otra que ponga en el centro de sus objetivos el interés de los ciudadanos. También algunos intentos por parte de Gobiernos autonómicos de poner en riesgo el actual modelo de Justicia Gratuita, un sistema que funciona bien 24 horas al día, 365 días al año, que puede ser objeto de reformas, pero que no se puede poner en cuestión por razones económicas. En tiempos de crisis no se puede privar a los más desfavorecidos del derecho fundamental a la defensa.

No es admisible asumir que el precio de la crisis económica recaiga sobre las clases más desfavorecidas económicamente.

En cuanto a lo que se ha quedado sin iniciar es esa Ley sobre el derecho de Defensa, que garantice mejor este derecho fundamental. Lo pidió Carlos Carnicer, lo asumió el actual ministro de Justicia, pero se ha quedado en puertas. En esta norma debe quedar perfectamente articulado cuál es el contenido de este Derecho de Defensa, que en modo alguno quede cuestionado y que no tengamos que estar reivindicando ante cada circunstancia el alcance de este derecho fundamental.

¿Qué le pediría al futuro Ministro de Justicia?

Que haga realidad un Pacto de Estado por la Justicia. Que apueste por una verdadera igualdad de armas en el proceso. Que asuma el compromiso de esa ley orgánica que regule el Derecho de Defensa.

¿Está amenazada actualmente la Justicia Gratuita?

El actual modelo de Justicia Gratuita es el mejor de los posibles en este momento. Funciona bien y no hay motivos para un cambio. Deberíamos estar orgullosos de él. Hay que destacar la inmensa labor desarrollada por los Colegios de Abogados en esta materia y el reconocimiento a los 36.000 abogados que prestan este servicio con generosidad y entrega a cambio de una contraprestación económica que a veces es ridícula.

El actual ministro de Justicia, Francisco Caamaño, y la defensora del Pueblo, María Luisa Cava de Llano, han manifestado en diversas ocasiones su reconocimiento por un servicio de Justicia Gratuita que es modélico.

¿Cómo está la reforma de la Planta Judicial en la que usted ha tenido una destacada participación?

Junto a las medidas de modernización de la Administración judicial es una reforma de extraordinaria importancia, pero somos conscientes de que tienen una implantación complicada debido a que cambian un modelo que ha venido funcionando durante muchos años.

Este cambio tan radical es difícil, por ello nos tenemos que hacer a la idea de que ver los logros de este cambio va a llevar un tiempo. Debemos creer en estos cambios y trabajar por conseguirlo con ilusión.

¿Ejerce usted la abogacía?

Por supuesto. Es mi profesión.

¿Cómo compatibiliza su responsabilidad en el CGAE con su actividad profesional?

Con cierto esfuerzo personal, pero con ilusión. Generalmente compatibilizando horarios y como las horas del día son siempre las mismas, quien más padece la falta de tiempo es la vida personal y familiar.

Tanto en los Colegios de Abogados, como en el propio CGAE, son pocas las mujeres que ocupan cargos de responsabilidad, ¿cuál cree que es la razón?

Hay pocas decanas, pocas rectoras de Universidad, pocas mujeres en los Consejos de Administración. He sido la primera mujer que ha accedido al cargo de secretaria general del CGAE, pero he asumido mis cometidos con la misma ilusión que mis predecesores. Mi esperanza, y estoy convencida de que será una realidad en un margen de tiempo más bien breve, es que deje de preguntarse sobre este asunto, porque sea una situación que no llame para nada la atención. La superación de este factor pasa por una labor de formación y por políticas de igualdad y conciliación laboral y familiar.

¿Qué prefiere hacer en su tiempo libre?

Me gusta el cine, la literatura, las tertulias con los amigos y andar por la orilla de la mar.

¿Qué libro recomendaría?

En busca del tiempo perdido.

¿Qué película?

Cualquiera del Neorrealismo italiano.

¿Qué música le gusta especialmente?

Jazz.

¿Qué sería si no fuera abogada?

Directora de cine o de teatro. ■

Mercedes REY GARCÍA

laleydigitalconcursal.es

Cuente con la firma de un gran especialista ante las constantes reformas legislativas

**exactamente lo que necesita
en materia concursal**

Coordinadora: Juana Pulgar Ezquerro

Catedrático de Derecho mercantil. Directora de la revista *Derecho Concursal y Paraconcursal*



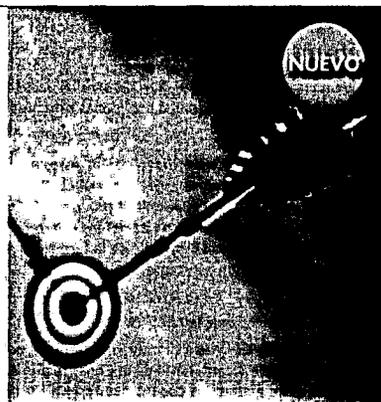
LA LEY

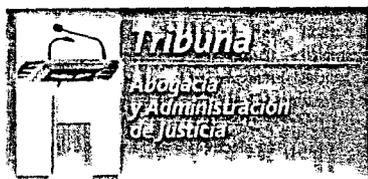
grupo Wolters Kluwer

Un paso
por delante

Más información en nuestro
Servicio de Atención al Cliente:
902 250 500 tel - clientes@laley.es

laleydigital.es
contribuyendo lo que merece.





LA LEY 17666/2011

Abogacía y Administración de Justicia

Caridad HERNÁNDEZ GARCÍA

Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia del Ministerio de Justicia



El Ministerio de Justicia mantiene como un área relevante de su actividad mejorar las condiciones de ejercicio de la abogacía, trabajando en el ámbito del acceso a la profesión, de la asistencia jurídica gratuita, en la futura ley de mediación y en otras normas procesales que agilicen trámites y faciliten la tutela judicial. En esa tarea el Ministerio de Justicia ahora siempre ha contado con la colaboración franca y sincera de la abogacía.

La Administración de Justicia se ha convertido en una de las Administraciones peor valoradas y peor adaptadas a las necesidades de modernización que imperan en estos tiempos tanto en su quehacer diario como en su gestión interna para facilitar la relación con los ciudadanos y ello motivado por la existencia de estructuras decimonónicas, por la dotación de recursos y por resistencias organizativas, entre otras. Impulsar un proceso modernizador en la Justicia se ha convertido, por tanto, en un objetivo crucial e inaplazable para dar respuesta a la legítima y urgente demanda de los ciudadanos de disponer de un servicio público de la Justicia ágil, transparente, responsable y plenamente conforme a los valores constitucionales.

Este proceso de modernización requiere de un esfuerzo importante de todos los agentes implicados y, por supuesto, de la propia Abogacía. Existen dos ámbitos esenciales en todo este proceso como es el cambio de las estructuras organizativas que representa la Nueva Oficina Judicial y el de la modernización tecnológica, en los que es imprescindible la cooperación, participación y adaptación de lo/as abogado/as.

El nuevo diseño de oficina judicial pretende impulsar una organización que haga posible la introducción de metodologías de trabajo y criterios de gestión homogéneos en todas las oficinas judiciales, la racionalización de los medios y la incorporación de las nuevas tecnologías, con la finalidad de obtener un servicio más ágil, eficaz y de calidad que preste una mejor atención a los ciudadanos y distingue, en atención a sus funciones, dos tipos de unidades: unidades procesales de apoyo directo y servicios comunes procesales.

Para lograr el éxito en el proceso de implantación de la Oficina Judicial y facilitar el tránsito al nuevo modelo organizativo, resultaba necesario abordar una serie de proyectos y planes específicos preparatorios de las sedes seleccionadas para la primera fase de implantación. Junto con un amplio programa de formación para Secretario/as Judiciales y funcionario/as y planes de sensibilización y comunicación, se han adoptado medidas para la actualización y puesta al día de los procedimientos de ejecución en los órganos judiciales con mayor pendencia de asuntos y se trabaja actualmente en impulsar la tramitación de los procedimientos que se encuentren en fase de

clarativa y deben continuar conforme a la antigua ley su tramitación hasta que recaiga sentencia en dicha instancia.

Se ha planificado la migración (física y tecnológica) de los procedimientos y diseñado un plan de contingencias de los servicios comunes procesales para atender las contingencias que pudieran surgir con la puesta en funcionamiento de los nuevos servicios comunes. Y por otro lado se han definido una serie de pautas organizativas de los servicios comunes, que sirvan como marco de referencia a las personas responsables de cada servicio o sección. Estas actuaciones se complementan con el Proyecto de Inspección y Auditoría, que pretende establecer sistemas para conocer y corregir las deficiencias puntuales y estructurales detectadas en el funcionamiento de los servicios comunes y Secretarías de Gobierno y con el Plan de implantación del Protocolo Marco y sistemas de Gestión de Calidad, para garantizar la eficiencia de las oficinas judiciales y un marco de mejora continua de las mismas.

En todo este proceso se ha contado y se sigue contando con la participación de la Abogacía a través de las distintas Comisiones y Grupos de Trabajo constituidos al efecto que están dando un excelente resultado en las distintas sedes donde ya está implantada la Nueva Oficina Judicial. Sin duda alguna, uno de los colectivos más importantes para comprobar cómo se está desarrollando todo el proceso de oficina judicial son lo/as abogado/as. El Ministerio de Justicia ha sido consciente de esta realidad desde el comienzo de todo el proceso. De esta manera los Colegios de Abogados han estado representados en los Grupos Institucionales que se constituyeron en cada una de las sedes con carácter previo al despliegue y continúan estando representados, después de la implantación, en los grupos de mejora que tan buen resultado están ofreciendo. A través de estos grupos, Jueces, Secretarios Judiciales, Fiscales, Abogacía del Estado, Procuradores, Graduados Sociales y Abogados, están analizando el funcionamiento de la NOJ de manera particular en cada sede y lo que es esencial consensuando y aplicando buenas prácticas y criterios comunes que permitan mejorar el funcionamiento de las sedes. Por otro lado, también son importantes los contactos institucionales que los cargos representativos del Ministerio de Justicia estamos manteniendo de manera casi continua con los cargos representativos del Colegio de Abogados de cada sede.

Asimismo, y en el marco del Plan Estratégico de Modernización de la Justicia 2009-2012 se ha impulsado la aplicación de las nuevas tecnologías en el ámbito de la Justicia, con el desarrollo de pro-

gramas informáticos y aplicaciones que permitirán una mayor agilidad y seguridad en la gestión procesal de los procedimientos, así como el funcionamiento integrado entre todas las Administraciones, permitiendo la comunicación entre sus aplicaciones informáticas, para conseguir un mejor servicio a los ciudadanos y un mejor funcionamiento interno de la propia Administración.

Para conseguir una Justicia accesible para los ciudadanos y los profesionales, se ha impulsado la creación de un portal de la Administración de Justicia para el Ciudadano, un Portal de la Administración de Justicia para los Profesionales, y se han actualizado el Portal del Ministerio Fiscal y las aplicaciones de la intranet de Fiscales. Se ha implantado y se encuentra en funcionamiento el Portal de Secretarios Judiciales y se trabaja además en la actualización del Portal de Funcionarios, el Portal del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses y de los Institutos de Medicina Legal.

En segundo lugar, para conseguir el tratamiento ágil, eficaz y seguro de los procedimientos y garantizar la interoperabilidad entre las distintas instancias y operadores jurídicos, es necesario diseñar un funcionamiento integrado y conjunto de las diferentes aplicaciones informáticas al servicio de la Administración de Justicia. Por ello, el Ministerio de Justicia ha desarrollado las correspondientes aplicaciones para la gestión del procedimiento adaptadas a la nueva oficina judicial y las reformas procesales.

Se trabaja además en la implementación en la Audiencia Nacional de un sistema de gestión basado en el expediente electrónico, que permitirá la progresiva eliminación del papel en los expedientes. Este proceso supone la digitalización de toda la documentación que llegue en soporte de papel a la Oficina del Registro de la Audiencia, a través de un nuevo servicio de reprografía anexo al Servicio del Registro, encargado de digitalizar toda la documentación de entrada, previamente catalogada y clasificada. Además, cualquier documento que se emita por alguno de los órganos de la Audiencia Nacional se incorporará al correspondiente expediente digital a través de mecanismos de integración con MINERVA NOJ. En 2012 está previsto extender esta experiencia a las ciudades de Burgos y León, además del Tribunal Supremo.

Se está desarrollando la transmisión de documentos (LEXNET), y se trabaja en la actualidad en el sistema de validación de actuaciones y escritos con la firma digital. La utilización de la firma electrónica en las aplicaciones informá-

ticas de la Administración de Justicia, así como la necesidad de dotar, a los usuarios de los servicios ofrecidos por la e-Administración, de los instrumentos de autenticación y firma necesarios para utilizarlos, implicaba el desarrollo de una plataforma de firma digital propia de la Administración de Justicia. En el momento actual se trabaja en el desarrollo y ampliación de las funcionalidades de esta Plataforma de firma electrónica.

Las reformas procesales y la puesta en funcionamiento de la oficina judicial demandan una transformación de las salas de vistas y sistemas de videoconferencia, incorporando, entre las nuevas funcionalidades, la firma electrónica en los sistemas de grabación audiovisual. Este proyecto constituye una tarea fundamental para la implantación efectiva de la nueva oficina judicial y la redistribución de tareas efectuadas en las reformas procesales, pues el cumplimiento de las funciones encomendadas a lo/as Secretario/as Judiciales sólo podrá ser abordado suprimiendo su presencia en las vistas (como regla general).

Asimismo y como proyecto imprescindible, se trabaja en aplicaciones que permitan la interoperabilidad entre Administraciones y sus sistemas informáticos. La cooperación y coordinación entre Administraciones resulta imprescindible para evolucionar tecnológicamente los actuales desarrollos informáticos y lograr la interoperabilidad entre todos los sistemas y aplicativos que prestan servicios en la Administración de Justicia, lo que mejorará el funcionamiento de los servicios públicos de atención al ciudadano y el funcionamiento interno de la propia Administración.

En este marco, el 30 de septiembre de 2009 se firmó el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Justicia, el Consejo General del Poder Judicial y la Fiscalía General del Estado para el establecimiento del esquema judicial de interoperabilidad y seguridad en el ámbito de la administración de justicia, al que posteriormente se han adherido las Comunidades Autónomas con competencias asumidas en la materia.

El Convenio tiene por objeto acordar la colaboración entre los órganos y entidades citados para el desarrollo de las actuaciones precisas con el objetivo de establecer un Esquema Judicial de Interoperabilidad y Seguridad (EJIS) que permita, a través de las plataformas tecnológicas necesarias, el funcionamiento integrado y conjunto de todas las aplicaciones informáticas al servicio de la Administración de Justicia. EJIS garantizará la interoperabilidad de los sistemas informáticos del Estado y las Comuni-

dades Autónomas, permitiendo a todos los Juzgados y Tribunales, operar entre sí y con el Ministerio Público. La importancia de esta iniciativa lo demuestra el refrendo legal de sus disposiciones en la nueva Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia, dando un rango legal adecuado al Comité Técnico Estatal de la Administración Judicial Electrónica, órgano de nueva creación llamado a contribuir de forma decisiva al definitivo impulso de EJIS.

Precisamente, uno de los proyectos que se está abarcando en el marco de EJIS es la tramitación integrada y telemática de todo el procedimiento de solicitud y reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita. Sin duda alguna la asistencia jurídica gratuita es uno de los ámbitos en el que la abogacía desempeña con intensidad ese papel de garante de los derechos de los ciudadanos. Desde el primer momento, la Abogacía española ha tenido un compromiso serio con ese servicio esencial de nuestro Estado de Derecho. Así lo acredita la firma en junio de este año entre el Ministerio de Justicia y el Consejo General de la Abogacía de un acuerdo para ofrecer un servicio de Asistencia Jurídica Gratuita más transparente, ágil y cercano al ciudadano. Acuerdo que es una ampliación del que se suscribió en octubre de 2010 entre el CGAE y el Ministerio de Presidencia que permite acortar hasta en cuarenta días la tramitación de la Justicia Gratuita.

Es verdad que el sistema español de justicia gratuita ha crecido mucho en los últimos años, tanto en calidad como en volumen. Prueba de ello son los más de 250 millones de euros que se destinan por el Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas a cubrir esa prestación. También ha incorporado a nuevos colectivos beneficiarios de este derecho, como, por ejemplo, la atención urgente a las víctimas de la violencia de género sin acreditar previamente la insuficiencia de recursos.

Pero es hora de adecuar ese excelente sistema a las necesidades actuales y racionalizar el sistema para evitar disfunciones en perjuicio de todos. Esto significa reforzar los mecanismos de control y mejorar la gestión, un aspecto en el que las nuevas tecnologías son una pieza clave: el nuevo sistema de justicia gratuita tiene que descansar sobre un expediente electrónico y el intercambio de información entre todas las administraciones competentes.

Este nuevo modo de proceder en la justicia vinculado al proceso de modernización obligará a lo/as abogado/as no solo

a adquirir nuevas habilidades o a disponer de determinados medios para el desempeño de su trabajo, sino también a comprender la escenificación judicial de la contienda bajo una nueva lógica.

Pues bien, los colegios de abogados deben desempeñar aquí, como lo han hecho siempre en otros contextos, un papel de facilitación en el acceso a las nuevas herramientas tecnológicas. Y no solo eso, las nuevas tecnologías traerán nuevas formas de ejercer la profesión, lo que significa más variables deontológicas y nuevos tipos de abogado/as.

Una cuestión íntimamente ligada con la anterior es la que afecta al acceso al ejercicio profesional. Los Colegios de Abogados han venido demandando, desde años, la necesidad de configurar la abogacía como una auténtica profesión titulada para la que el acceso esté condicionado a una formación específica más allá del genérico título de grado en Derecho. Esa demanda ha sido atendida por la ley de acceso a las profesiones de abogado y procurador que entra en vigor el 31 de octubre de 2011 y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 775/2011, de 3 de junio; ahora con la colaboración, entre otros, del Consejo General de la Abogacía Española, estamos diseñando las pruebas piloto que con carácter orientativo contempla el citado Real Decreto, así como otros desarrollos necesarios para la implementación de este Reglamento.

Como es sabido, la ley exige para acceder al ejercicio de la abogacía una cualificación profesional adicional a la formación universitaria de Grado, o en su caso de Licenciatura. Esa cualificación específica se articula sobre tres pilares: la realización de un curso organizado bien por las escuelas de práctica jurídica de los colegios de abogados, bien por las universidades; la realización de un periodo de prácticas en actividades propias de la abogacía bajo la debida tutela y supervisión, y la superación de una evaluación de la capacitación profesional coherente con la formación recibida a través de una prueba que será, al menos, anual y única para todo el territorio del Estado, aunque su realización se efectuará descentralizadamente en cada Comunidad Autónoma mediante una comisión evaluadora integrada por representantes de los Ministerios de Justicia y de Educación, del Consejo General del Poder Judicial, de la Comunidad Autónoma, del Consejo General de la Abogacía y del Consejo de Universidades.

El nuevo sistema de acceso va a garantizar que los futuros profesionales cuenten con una capacitación adecuada para la correcta defensa de los derechos

e intereses de los clientes. Pero también nos homologa con Europa y facilita la libre circulación y el establecimiento de nuestros profesionales en el territorio de nuestros socios europeos.

En efecto, la libre prestación del servicio, el reconocimiento de titulaciones y la libertad de establecimiento favorecerán la movilidad de lo/as abogado/as por Europa y por eso es un compromiso firme de todos los gobiernos europeos potenciar el conocimiento de nuestros ordenamientos y la interacción entre las diversas redes jurídicas ya existentes, entre ellas las de la abogacía. A ello responde la reciente apertura del portal e-justice pero también los nuevos programas de formación orientados a todos los profesionales de la justicia. Una vez más, la acción cómplice de los colegios de abogados es imprescindible para alcanzar estos objetivos que, en último término, persiguen una justicia homologada europea y de calidad.

El progresivo e imparable crecimiento del derecho europeo con el fin de proteger mejor los derechos de los ciudadanos es un vector determinante de la complejidad del Derecho actual. Hoy los ciudadanos europeos cuentan con un alto nivel de protección de sus derechos, pero son tantas las normas y de tan distinta procedencia que para conocer a qué tienen derecho precisan paradójicamente de asesoramiento previo. No es suficiente ya con saber de leyes, con ser un jurista. Hoy los ciudadanos demandan profesionales que además de saber de leyes sepan desenvolverse con las leyes.

Por todo ello, el Ministerio de Justicia mantiene como un área relevante de su actividad mejorar las condiciones de ejercicio de la abogacía, trabajando en el ámbito del acceso a la profesión, de la asistencia jurídica gratuita, en la futura ley de mediación y en otras normas procesales que agilicen trámites y faciliten la tutela judicial. En esa tarea el Ministerio de Justicia ahora y siempre ha contado con la colaboración franca y sincera de la abogacía.

Finalmente, creo que es justo aprovechar este artículo para felicitar al Consejo General de la Abogacía Española y a dos Ilustres Colegios de Abogados, Madrid y Barcelona, por el reconocimiento obtenido en la primera edición del Premio a las Buenas Prácticas en Justicia, convocado por el Ministerio de Justicia. Se han conseguido, respectivamente, sendas menciones honoríficas por prácticas tan importantes como la del Expediente Electrónico de Justicia Gratuita, el Servicio de Orientación SOJ SOM y por el Observatorio de la Justicia y de los abogados. ■



LA LEY 17812/2011

El ejercicio de la abogacía

Antonio GARRIGUES WALKER
 Presidente de Garrigues Abogados



Las reflexiones de Antonio Garrigues sobre la abogacía, y el contexto social, político e histórico en el que la profesión se va a desenvolver aportan el profundo conocimiento de quien siempre ha sido abogado y además preside uno de los más exitosos despachos profesionales, de ámbito internacional, lo que supone un cualificado punto de vista sobre el tema.

Nuestra profesión, al igual que las demás profesiones liberales, tiene que encontrar el tiempo y también las mentes capaces para reflexionar sobre su tarea y su protagonismo en la época actual. En los últimos tiempos y por diversas razones —entre ellas la de un economismo creciente y cegador— las contribuciones positivas a la filosofía y a la ciencia jurídica son más bien escasas. Se echa de menos, en concreto, un pensamiento crítico sobre la función del derecho en una sociedad con índices tan altos de cambio y complejidad y por ende de inseguridad y de incertidumbre. No es prudente ni inteligente mantener este vacío intelectual.

El mundo del Derecho en su conjunto tiene ahora la obligación de afrontar y responder a un fenomenal reto histórico que podría describirse, de forma muy resumida, con los datos y características siguientes:

— La generación de situaciones y circunstancias nuevas que van a incrementar de forma sustancial las incertidumbres e inseguridades jurídicas. En esta línea, quizá el ejemplo más significativo para los países europeos actuales será el que se derive de la superación de un concepto tan estable y seguro hasta ahora como el de la nación-estado,

concepto que inexorablemente se va a ir difuminando e incluso licuando a través de sucesivas pérdidas de soberanía monetaria, fiscal, económica y política, que van a ser estrictamente necesarias para la supervivencia en Europa y van a generar un nuevo marco jurídico.

— El aumento geométrico de la sensibilidad legal, tanto en términos agresivos como defensivos, derivado de la evolución económica y democrática. En los países más desarrollados —y con más pausa pero también en los emergentes— las sociedades se volverán —de hecho se están volviendo— inevitablemente más litigiosas y conflictivas en todos los terrenos de la relación y convivencia humanas. El modelo que nos ofrece en este sentido los Estados Unidos de América sería el espejo en donde los europeos pueden observar anticipadamente esta importante, y en muchos aspectos, peligrosa característica de una nueva realidad sociológica. De hecho ya está incorporada en una gran medida a la vida actual y su progresión es geométrica.

— La complejidad operativa que se va a producir, de un lado, por la mezcla y superposición de sistemas jurídicos distintos (1) y de otro por el nacimiento de «nuevos derechos» tanto como consecuencia de las nuevas realidades y sensibilidades

de del impresionante avance científico y tecnológico en todas las áreas pero muy especialmente en el campo de la informática y de las telecomunicaciones, en el de la ecología y en el de la biología y la ciencia médica. Baste mencionar en este sentido el tema de las posibilidades y riesgos de la manipulación genética —incluida la clonación— para darnos cuenta de las enormes cajas de Pandora que se van a abrir y que habrá que saber interpretar y, en lo que ello sea posible, supervisar y dirigir.

— Finalmente habrá que tener en cuenta los nuevos fenómenos que va a generar una globalización económica y cultural que se está produciendo con muy escasos controles democráticos y legales. Se irá poniendo en evidencia la necesidad de instituciones globales eficaces y de un nuevo orden jurídico, o al menos de unos principios de derecho global, que estén en condiciones de ordenar y controlar los abusos de derechos humanos y los comportamientos delictivos generalizados que se están desarrollando sin resistencia alguna. Sin una estructura judicial global no habrá globalización civilizada. Va a ser, sin embargo, una lucha larga y difícil por la oposición radical de los países poderosos a quienes molesta incluso la existencia de un tribunal penal internacional.

Nada de todo lo anterior puede alterar la esencia del ejercicio profesional que tendrá que basarse como siempre en unos valores permanentes, valores que pueden resumirse en la defensa y en la pasión por la justicia. Está claro, sin embargo, que las nuevas realidades y las nuevas circunstancias van a requerir también nuevas exigencias formativas, nuevas habilidades y conocimientos, e incluso nuevas actitudes mentales y nuevos comportamientos sociales, temas todos ellos en los que la nueva ley de acceso puede ayudar de forma importante.

La situación actual no es, en forma alguna, negativa. Tenemos un estamento profesional que se ha modernizado excepcionalmente bien en términos de institucionalización, especialización e internacionalización. En la Europa continental tres firmas españolas están entre las diez primeras y se han fortalecido y consolidado de forma admirable muchas firmas medianas y aún pequeñas, porque se ha demostrado que hay espacios válidos y rentables para todas las dimensiones de nuestra actividad, una actividad que ha ganado, además, muchos puestos en cuanto a credibilidad y confianza en la ciudadanía. Podemos codearnos sin complejo alguno con los demás países europeos.

Habrà pues que continuar en esta línea aplicando el esfuerzo a mejorar algunos déficits importantes que pueden resumirse así:

— En comparación con nuestros colegas europeos tenemos un déficit idiomático importante que en esta época no es tema menor. Los abogados jóvenes deben asumir y superar este déficit. Tendrán que competir y trabajar con colegas que hablan más idiomas y los hablan mejor, lo cual aumenta sus oportunidades laborales, incluyendo las instituciones internacionales, y su protagonismo a escala global.

— Algo similar sucede con el déficit tecnológico. Cara al inmediato futuro el mayor o menor dominio de las herramientas tecnológicas que van a ir sofisticándose de forma espectacular, va a ser una clave decisiva en términos de competitividad. Hemos mejorado y seguiremos mejorando pero tenemos que ser conscientes de que el mundo anglosajón nos lleva una ventaja que está creciendo día a día. No podemos aceptar esta brecha digital.

— Habrá que inquietarse, finalmente, por el descenso del nivel ético que nuestra profesión está sufriendo, en los últimos años, en su día por la borrachera económica y en la actualidad por la profunda crisis que estamos viviendo. No es éste, desde luego, un problema que afecte única ni especialmente a España, pero ello no puede tranquilizarnos. Nuestra profesión tiene que ser esencialmente sensible a temas como la competencia desleal, al tráfico de influencias, la corrupción en todas sus formas y los abusos de poder. Nuestra conducta frente a estos fenómenos no puede calificarse de ejemplar. Merece la pena que pongamos en marcha un proceso autocrítico que nos lleve a una regeneración ética que a su vez nos devuelva la autoridad moral y la capacidad de respuesta a estos problemas. Tenemos que ser un factor decisivo en la exigencia de una nueva moralidad pública y privada sin la cual no podemos aspirar a un futuro digno. ■

NOTAS

(1) Habrá que aceptar en este sentido, que el common law se está imponiendo con claridad al derecho continental, en parte porque el poder político y el económico del mundo anglosajón así lo impone y en parte porque es un sistema de Derecho que se adapta mejor a las circunstancias del mundo actual que se resiste a procesos codificadores rígidos.



LA LEY 17782/2011

Los medios de comunicación y la abogacía

Xavier GIL PECHARROMÁN

Presidente de la Asociación de Comunicadores e Informadores Jurídicos (ACIJUR)



Abogados y periodistas tienen una concepción distinta sobre los límites de la información. La diferencia de concepto sobre el secreto profesional es una buena muestra de ello. El «apagón informativo» oficial que supone el secreto del sumario genera una relación «amor-odio» que sin principios éticos puede generar «juicios paralelos», en los que se pongan en peligro buen número de derechos fundamentales.

En el desarrollo del equilibrio de poder en la sociedad democrática, los medios de comunicación juegan un papel fundamental. La consideración de la libertad de información en el Derecho español, no sólo se concibe como un derecho, sino también como un valor superior del ordenamiento jurídico. Así, la jurisprudencia constitucional sostiene que sin una comunicación pública sin trabas, no hay sociedad libre ni, por tanto, soberanía popular.

En cualquier manual de Derecho es posible comprobar que la Constitución Española confiere a los derechos de expresión y de información prevalencia sobre otro tipo de derechos fundamentales como el honor, la intimidad o a la propia imagen. Con la sentencia 105/1990 se declaró que el derecho de información prevalece sobre el derecho al honor, aunque con los límites del insulto, la mofa de los defectos físicos, y consagró que no se atenta al derecho al honor cuando no hay honor que proteger, siempre que concurren los tres presupuestos necesarios, a saber: la veracidad, la relevancia e interés público de la noticia y la falta de expresiones injuriosas, vejatorias o difamatorias.

En el acervo legislativo español no existe una definición clara y concisa de lo que conforma estos derechos fundamentales. Son el Tribunal Constitucional y el Supremo quienes han marcado los límites de cada uno de ellos, aunque con unos confines muy laxos. Así, según la jurisprudencia del Tribunal Supremo, no se produce vulneración del derecho al honor cuando en la información emitida concurren las tres citadas exigencias de veracidad de la información. La relevancia e interés público de la noticia y la falta de expresiones injuriosas, vejatorias o difamatorias.

La veracidad, incluso, tiene aristas intrincadas a la hora de definir sus límites conceptuales, puesto que la doctrina jurídica defiende que debe entenderse cumplido cuando el informador haya realizado, con carácter previo a la difusión de la noticia, una labor de averiguación de los hechos sobre los que versa la información y haya efectuado la referida indagación con la diligencia exigible a un profesional de la información. Además, no se debe olvidar el concepto de «reportaje neutral», alegado en la defensa de los periodistas para fundar la prevalencia de su derecho a



informar frente al derecho al honor. Se trata de una tesis, aceptada tanto por la jurisprudencia constitucional como por la ordinaria, que entiende que el periodista se limita a transmitir en una noticia lo que terceras personas han declarado sin incluir opiniones o afirmaciones propias.

La información publicada a través de los medios de comunicación tiene más impacto en la elaboración de las leyes, de la política e, incluso, de procesos judiciales, que los análisis y estudios científicos publicados sobre los mismos temas en revistas doctrinales. Por ello, se crean difíciles situaciones en las que las partes de un litigio tratan de influir en los medios de comunicación a través de declaración o de la filtración de documentos, que en la mayoría de los casos dan visiones sesgadas de lo que realmente ocurre durante la instrucción.

El art. 301 Ley de Enjuiciamiento Criminal determina que las diligencias del sumario serán secretas hasta que se inicia el juicio oral, y nada que provenga de las mismas puede publicarse. Esta prohibición crea situaciones complicadas, que sólo la ética de los propios periodistas y de sus medios pueden evaluar en sus justos términos.

Un suceso que genera un alud de información por parte de las víctimas, testigos, familiares y amigos de los implicados, policía, fiscales y un largo etcétera, tras decretarse el secreto del sumario por el juez instructor, se encuentra ante un apagón informativo obligado. Sin embargo, tras la publicación de estas noticias «de portada», que han centrado la atención de los ciudadanos, la demanda de información no decae y los periodistas deben seguir indagando en busca de noticias, de acuerdo con el art. 20.1 d) Constitución Española, que reconoce el derecho de los ciudadanos a recibir información.

La propia jurisprudencia defiende lo difundido por los periodistas a través de las declaraciones de personas,

incluidas las filtraciones realizadas por las partes, en las que aquél no aporta opinión propia alguna. De esta forma, sin poder informar sobre lo que dice el sumario y sí sobre datos indirectos, se corre el riesgo de que el proceso se utilice de forma paralela como un «espectáculo mediático», capaz de degenerar en un veredicto anticipado de culpabilidad, con menoscabo de los derechos fundamentales a la defensa, al honor y a la presunción de inocencia del acusado.

En las Conclusiones de las VII Jornadas Nacionales de Comunicación y Justicia, celebradas en noviembre de 2010 y organizadas por el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), jueces y periodistas consideraron de forma mayoritaria que es imprescindible abordar una nueva regulación del secreto sumarial ya que la actual es insuficiente, ineficaz y desproporcionada y puede acarrear una falta de información, lo que facilita la existencia de las filtraciones y sus consecuencias.

Se acordó seguir trabajando para que los jueces entiendan el valor social y constitucional de la información y los periodistas sean conscientes del daño derivado de una práctica periodística poco diligente. En cualquier caso, con unanimidad, se abogó por potenciar la confianza en los Gabinetes de Comunicación y concienciar a los jueces de la necesidad de acudir a éstos para aclarar los errores inducidos durante las fases de instrucción. Por esta razón, se abogó por actualizar el protocolo de comunicación del CGPJ de 2004, sobre todo en la fase de instrucción. En este protocolo se autoriza a los jueces instructores, a través de los gabinetes de prensa de los tribunales, a facilitar datos básicos sobre los hechos e indicios, la situación procesal de los encartados, las pruebas periciales practicadas, el número de testigos, la evolución de las fases procesales e, incluso los autos dictados en esta fase.

Este es un buen ejemplo de la preocupación que genera el «colapso infor-

mativo» tanto en los jueces, abogados, periodistas y fiscales. Por ello, se determinó que debe evitarse la filtración de información judicial sesgada, parcial e interesada, lo que debe llevar a una mayor diligencia profesional por parte de todos los intervinientes.

Llegados a este punto, se hace necesario explicitar las diferencias de concepto que periodistas y abogados tienen sobre la información que se publica. Si atendemos al concepto de secreto profesional de los abogados, se entiende de más como un deber que como un derecho, y se refiere a la comunicación o publicación de hechos o comentarios de los que tienen conocimiento por el ejercicio de su profesión, pero en nada le limita a divulgar la fuente de su información, que por lógica es siempre su cliente, que le transmite unos hechos, que son los que sí están sujetos al secreto profesional. Por el contrario, el que corresponde a los profesionales de la información es un derecho fundamental que se refiere a no divulgar la fuente: origen de las noticias que luego publica en los medios de comunicación.

Afirma Andrés Garvi en su libro «los juicios parateles», que: «La obligación de reserva se convierte en un límite en la libertad de expresión de los abogados, pudiendo ser sancionados penal o administrativamente por esta revelación. Para el periodista el secreto profesional es una garantía individual del informador y del derecho del público a recibir información veraz».

El exdecano del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, Luis Martí Míngarro, que en diversas intervenciones ha asegurado que el secreto profesional «no es un privilegio ni para el abogado ni para el periodista. Para el primero es un blindaje de los derechos del ciudadano ante la Justicia y para el pe-

riodista, un blindaje de la libertad de expresión».

Un ejemplo extremo sobre esta realidad, lo encontramos en la actuación de David Rojo, director de la web «periodistadigital.com», quien entrevistó en 2003 a Taysir Alony Kate, corresponsal de Al Yazira y vinculado con Bin Laden, en la cárcel de Soto del Real, acreditando ante sus funcionarios su condición de abogado en ejercicio, pero luego publicó su entrevista en calidad de periodista. El caso se destapó, tras la publicación de esta entrevista, cuando repitió su actuación, esta vez en la cárcel de Alhaurin de la Torre, y entrevistó a Tony King, asesino confeso de las jóvenes Rocío Warninkoff y Sonia Carabantes. Esta entrevista no llegó a publicarse, aunque TVE y un diario inglés sí que publicaron unas cartas de arrepentimiento escritas por el detenido, que fueron dictadas por el propio abogado-periodista.

La Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid lo expulsó de la institución al considerar que se había quebrantado el secreto profesional y publicado la conversación mantenida en prisión, lo que supone una infracción grave del principio fundamental de Integridad establecido en las Normas Deontológicas de la Abogacía y de varios artículos del Código Deontológico y del Código Ético de los abogados.

Las asociaciones de la prensa se mostraron indignadas, pero no pudieron adoptar más medidas que la denuncia pública de la actuación. José María Torres Cervigón, secretario general de la Federación Española de Asociaciones de la Prensa (FAPE) en aquel momento, dejó muy clara la situación al afirmar que dudaba «de la condición de periodista de un señor que no pertenece a ninguna asociación de la prensa de

España», lo cual impidió que se le expulsase.

No obstante, la concepción ética sobre la información de los periodistas le llevaba a aclarar a renglón seguido, que aunque el código ético aprobado por todas las asociaciones prohíbe expresamente conseguir la información por medios ilícitos, como el engaño, «cuando el beneficio social de la información es muy grande, se puede justificar que el periodista disfraze su condición». Cosa que consideraba que en ese caso no había ocurrido.

Los directores de los diarios se dividieron ante este caso entre quienes consideraban que se había cometido un delito (*El País*, *El Mundo* y *ABC*) y quienes le jalearon, como en el caso de Rafael Ansón (director de *La Razón*, en aquel momento).

La dimensión social del derecho a ser informado dificulta la definición de los conceptos éticos del periodista. ¿Hasta qué punto el periodista debe disfrazar su condición para denunciar un delito? ¿Cuáles son los límites del manejo de las filtraciones intencionadas cuando se lucha contra una mala práctica judicial o se sospecha que las partes esconden pruebas o las han manipulado?

Algunos medios de comunicación han creado sus propios códigos éticos de obligado cumplimiento, pero con la debilidad de que la empresa se convierte en juez y parte, y pueden chocar con el secreto profesional del periodista e, incluso, con la cláusula de conciencia, que son derechos inalienables del periodista.

También, como hemos comprobado, existen códigos de las asociaciones profesionales, pero no son sino simples orientaciones, puesto que se puede ejercer este oficio sin necesidad de pertenecer a ninguna de ellas. Así, a es-

tas entidades no les queda más recurso que el de la denuncia pública, cuando entienden que en alguna actuación a través de los medios de comunicación se ha vulnerado su código ético.

Queda únicamente el autocontrol ético del periodista, del que depende la aplicación de cualquier principio ético, puesto que si como dice Marc Carrillo, profesor de la Universidad Pompeu y Fabra, en su estudio sobre la «Cláusula de Conciencia y Secreto Profesional de los Comunicadores», el periodista tiene un derecho a informar y un deber con la sociedad para informarla, pero no está obligado jurídicamente, ni tan siquiera a guardar su secreto profesional, que sólo redundará en su desprestigio profesional.

En vista de esta situación, una serie de periodistas dedicados a la información jurídica y de Tribunales decidimos fundar la Asociación de Comunicadores e Informadores Jurídicos (ACIJUR), que es una Asociación profesional, sin ánimo de lucro, que tiene como principales objetivos, entre otros, la defensa de la libertad en el ejercicio profesional de sus asociados; velar por la independencia y objetividad de los contenidos informativos; desarrollar actividades susceptibles de perfeccionar los conocimientos técnicos y la capacitación de sus asociados y facilitar el diálogo y acceso a las fuentes informativas.

Desde su fundación en el año 2008, ha promovido seminarios, conferencias, jornadas, ruedas de prensa y debates con la Administración de Justicia con la intención de mejorar la confianza, tan necesaria, entre unos y otros. Y, actualmente, se ultima un curso de «título propio» de periodismo jurídico con la Universidad Internacional de La Rioja, en el que la ética profesional y el conocimiento de la Justicia tienen un papel fundamental. ■

Convocatoria
XXVI
PREMIO
LA LEY
HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2011

DOTACIÓN: 12.000 €

LAS BASES DE LA CONVOCATORIA LAS PUEDE ENCONTRAR EN:
www.laley.es

¿Tiene usted algún trabajo inédito?
¿Quiéreme dármelo a conocer a sus colegas y otros profesionales del sector?

Envíenos sus trabajos.
El plazo termina el 31 de octubre de 2011



LA LEY
grupo Wolters Kluwer



Un paso por delante



LA LEY 17777/2011

El futuro de la abogacía

David M. DÍEZ REVILLA

Presidente de la Confederación Española de Abogados Jóvenes



El presidente de la Confederación Española de Abogados Jóvenes aborda en estas líneas los retos y las dificultades a las que la profesión tiene que hacer frente en estos momentos difíciles para todos y de tantos cambios importantes para la abogacía.

Comienzo estas breves líneas agradeciendo a LA LEY su colaboración para la publicación de las mismas, así como su difusión entre los compañeros de profesión.

«El Futuro de la Abogacía», si bien es un tema recurrente no es menos cierto que su complejidad y dificultad no abarca solo la problemática actual en lo relativo a la situación socioeconómica que padecemos todos los sectores de población, además de los profesionales del Derecho, como es evidente. Estamos ante una situación de debilidad económica, donde la vulnerabilidad de todos los sectores de población afecta de forma específica a las profesiones liberales, cuyos ingresos y sostenibilidad en el tráfico mercantil dependen en gran medida del bienestar del resto de sectores poblacionales.

La profesión de abogado, retrocediendo siglos atrás, procede de esa antigua actividad liberal con origen en la Antigua Atenas, representada por sus oradores o «voceris», que da lugar con posterioridad a la voz latina «advocatus», es decir, «llamado en auxilio», y que siglos después se apoya en las tres vías, es decir, el «trivium», confluencia de tres caminos, se refiere al conjunto de tres de las siete artes liberales relativas a la elocuencia: gramática, retórica y dialéctica típicas de los estudios formales en la Antigüedad y la Edad Media. Sociedades tan evolucionadas como Egipto, Babilonia, etc., lejos de facilitar la existencia de esas actividades profesionales, las consideraban como al-

tamente negativas, bien por la posibilidad de un orador en cambiar el resultado de un litigio, así como el profundo conocimiento por parte de la población de la norma oral y escrita, que facilitaban que el propio destinatario final de la norma estuviera capacitado y legitimado para argumentar una defensa de sus intereses sin necesidad de un tercero.

El abogado del pasado resultaba ser esa figura respetada y alabada por todos y cada uno de los escalafones de la sociedad, sociedad cambiante y evolutiva que a través de conflictos, epidemias, hambrunas, cambios de reinado, guerras y tratados de paz, siempre requerían los servicios del leguleyo para la redacción del documento que recogiera los intereses de ambas partes en conflicto en la mesa de los Señores. Ese profesional que sobrevivía del agradecimiento de nobles con favores de distinta índole y con el sustento de los más humildes, a la postre el más agradecido.

El abogado, al igual que el resto de profesiones liberales, se encuentra en una situación en la que lejos ya el tan castigado estado del bienestar, ya en un segundo plano y en el recuerdo solamente para muchos, estamos ante una realidad social de crisis que parece ir más en aumento que en regresión. El ciudadano, víctima de la carencia de empleo y recursos sociales, renuncia en determinados momentos a la utilización de los servicios de un profesional de la abogacía y, en definitiva, hace peligrar la posibilidad de que éstos pueden ejercer dicha actividad con dignidad y eficacia.

Se ha perseguido desde hace más de un siglo por parte de la profesión, la profesionalización y el control de acceso a la misma, con una formación continua y con letrados que hagan de la misma un servicio público de calidad contrastada; es de ahí de donde nace y al final fructifica en la Ley de Acceso a la Abogacía. Esta norma reguladora del acceso a la profesión, lejos de ser un inconveniente para los nuevos ejercientes, una vez superada la formación teórica-práctica y el consiguiente examen de acceso, supondrá una mejora sustancial en el nivel de los profesionales de nueva incorporación y que redundará en la calidad de los servicios prestados al usuario o cliente del despacho de abogados. Es en este punto donde Escuelas de Práctica Jurídica y Facultades de Derecho podrán y deberán esforzarse al máximo, y así se está haciendo ya, para convertir al futuro abogado en el mejor preparado para el acceso a la profesión, como consecuencia del beneficio que generará el estudio de posgrado.

La profesión va a depender del propio colectivo de abogados siempre y cuando seamos conscientes de que el desarrollo y la pervivencia de la profesión con la dignidad que merece y el respeto social ganado durante siglos es responsabilidad nuestra y debemos luchar por ello

El número de colegiaciones en los distintos Colegios de Abogados del territorio nacional se han disparado, en concreto de las colegiaciones de abogados no ejercientes, en un 200%, con lo cual estamos ante un futuro en el que habrá siempre profesionales de la abogacía para prestar un servicio al ciudadano.

Es cierto que, si bien la situación actual no ayuda a ello, debemos mirar hacia adelante. Las nuevas tecnologías deben mejorar nuestros servicios y, en la medida de lo posible, reducir costes. A su vez debemos acudir a las redes sociales para utilizar las bondades de las mismas y facilitar así, no solo la actividad profesional desde un punto de vista comercial, sino para la interacción con el mundo jurídico desde distintas perspectivas.

Un caballo de batalla de la profesión debe ser la dignidad en el desarrollo de la actividad profesional, no solo ya en la relación con la Administración de Justicia y el propio Justiciable, sino dentro de la propia profesión. No debemos perder de vista la Relación Laboral de Carácter Especial de los Abogados. Dicha norma, de 17 de noviembre de 2006, fue un hi-

to, pero que sin embargo no es menos cierto ha quedado limitada a eso. A fecha actual no existe una clasificación profesional, una regulación de derechos colectivos y de representación de los trabajadores, así como tampoco existen beneficios sociales, ordenación de salarios o determinación de beneficios sociales. Es por ello que tenemos que seguir luchando dentro de nuestro propio ámbito, a fin de mejorar la propia profesión sin olvidar que también existen abogados que trabajan por cuenta ajena.

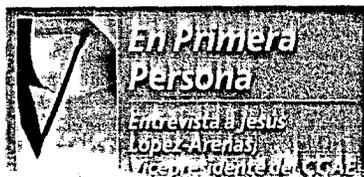
A su vez, no quiero olvidarme de otra cuestión, entre muchas que podríamos reflexionar, y que es la Conciliación de la Vida Laboral y Familiar. Los Abogados y Abogadas también tienen familia y quieren disfrutar de ella como el resto de la sociedad. Necesitamos adaptarnos a los tiempos y la regulación de la profesión pero no por ello vamos a desatender la profesión, sino que al igual que ya se recoge en la normativa de ámbito social

para el resto de trabajadores que desarrollan su actividad para un tercero. Es esencial dotar a la profesión de herramientas y recursos para que la creación de una familia no suponga un lastre o un imposible, llegando a renunciar bien a la familia o a la profesión en numerosas ocasiones. Si el resto de sectores de población, desde la perspectiva laboral, pueden y se acogen a unos derechos sociales nosotros no debemos perder la perspectiva de lucha en este ámbito. Debemos fijar un horizonte donde

cliente, Administración de Justicia y la propia profesión reconozca que la conciliación es y debe ser no una necesidad sino una obligación.

Como he esbozado mínimamente, el futuro de la profesión no solo se avecina complicado por la crisis económica sino que además viene marcado por el cambio de la propia sociedad. Los abogados que comienzan en la actualidad su andadura se encuentran con no pocas dificultades, tanto para partir de la nada, es decir, un título y muchas ganas de desarrollar aquello para lo que se ha estado preparando durante años, y no con pocos desvelos en la mayoría de los casos.

En definitiva, la profesión no va a depender siempre de elementos externos, situaciones de crisis o cualquier otra circunstancia coyuntural, sino que va a depender del propio colectivo de abogados siempre y cuando seamos conscientes de que el desarrollo y la pervivencia de la profesión con la dignidad que merece y el respeto social ganado durante siglos es responsabilidad única y exclusivamente nuestra, y debemos luchar por ello. ■



LA LEY 12119/2011

Entrevista a Jesús López-Arenas, Vicesecretario del CGAE

La Abogacía quiere recordar y rendir homenaje a la primera Constitución española, «La Pepa», aprobada en Cádiz en 1812; pero también dar nuestro respaldo a la más reciente, la Constitución de 1978.



Al entrevistar a Jesús López-Arenas queremos dar a conocer a quien, con su implicación y entusiasmo, hace posible la intensa actividad congresual de la abogacía, asumiendo la difícil tarea de poner en pie una complicada organización. Rendimos así un homenaje a un excelente profesional y sobre todo a un amigo.

En primer lugar, quisiera abordar su trayectoria en el ámbito institucional de la Abogacía. ¿Puede resumir su trayectoria dentro de la abogacía institucional?

En 1981 accedí a la Junta de Gobierno del ICA de León, como Diputado 4.º, siendo reelegido en 1986 y concluyendo esta «primera etapa» en 1991. En noviembre de 1997 resulté elegido decano del citado Colegio, lo que supuso acceder al CGAE, siendo entonces su presidente Eugenio Gay. En abril de 1999 fui designado por el mismo como presidente de la Comisión del Turno de Oficio, y en enero de 2001 como presidente de la Comisión de Organización. En enero de 2002, al concluir mi mandato como decano, pues no me presenté a la reelección, cesé en mis responsabilidades, aunque un mes después, en febrero de 2001, resulté elegido consejero no decano, mereciendo la confianza del nuevo presidente del Consejo, Carlos Carnicer, quien me designó vicesecretario, recibiendo nuevamente, cinco años después, la confianza del Pleno y del presidente, al ser reelegido y confirmado, respectivamente, como Consejero electivo y como Vicesecretario.

¿Cuáles son actualmente sus responsabilidades dentro del CGAE?

Suplir a la Secretaría General, siempre que sea preciso, así como, y en esencia, las relacionadas con el Departamento de Comunicación (webs y Revista ABOGADOS) y con la organización de los acontecimientos «congresuales», lo que conlleva las relaciones con entidades y otras instituciones, en aras de incrementar su colaboración con el CGAE.

¿Cuánto tiempo lleva organizando los Congresos de la Abogacía?

En 2001 colaboré en la organización de las Jornadas de Juntas de Gobierno, en Valencia, y desde 2003 estoy integrado en el amplio equipo que en el Consejo se encarga de la organización de los eventos congresuales, lo que ha supuesto los Congresos de Salamanca, Zaragoza y ahora Cádiz, así como las Jornadas de Juntas de Gobierno en Sta. Cruz de Tenerife y en Pamplona.

¿Cuáles son las principales dificultades de la organización de estos Congresos?

Gestionar y coordinar, en el sentido más amplio de la palabra.

¿Cuáles son los objetivos de este X Congreso?

La Abogacía quiere recordar y rendir homenaje a la primera Constitución española, «La Pepa», aprobada en Cádiz en 1812; pero también dar nuestro respaldo a la más reciente, la Constitución de 1978. Es la norma que reconoce de forma reiterada el papel de los abogados en el ejercicio del Derecho a la Defensa de los ciudadanos y además fue fruto del consenso que mediante los pactos hicieron un texto de conciliación y de futuro.

Asimismo, y de forma concreta, se trata de escuchar a los casi 100 ponentes, personalidades del mundo jurídico, que nos trasladen sus conocimientos en torno a las cuatro materias troncales: El futuro y el ejercicio de la abogacía, Abogacía y Medios de Comunicación, y Abogacía y Administración de Justicia, amén de los cinco talleres que también van a celebrarse. Todo un reto.

¿Cuáles son los principales logros en esta etapa del CGAE?

Yo diría: que se haya dotado a la abogacía de un nuevo y completo marco normativo; adelantarnos en la utilización de las tecnologías propias del momento; situar al Turno de Oficio como ejemplo mundial a seguir y, por supuesto, conseguir la Ley de Acceso, reivindicada desde el primer Congreso de la Abogacía, celebrado en San Sebastián en 1917.

Temas pendientes para el CGAE, ¿para cuándo un nuevo estatuto profesional?

¿Qué cambios debería incluir?

Se está realizando dentro del Consejo un esfuerzo extraordinario por el consenso y conciliación por parte de la Comisión que está dirigiendo los trabajos del Estatuto. Aunque queda algún bloque por debatir, pero estoy convencido de que se logrará el acuerdo con el esfuerzo de todos.

¿Organizará el XXVII Congreso de la Abogacía?

Como diría aquél: un poquito de «por favor».

Entrando ahora, en el ámbito de su vida profesional, ¿por qué eligió el ejercicio de la abogacía como profesión?

Si digo que por vocación mentiría. Para ser sincero «por fortuna».

¿Cuándo se colegió?

El 27 de septiembre de 1973.

¿Mantiene su despacho profesional abierto? ¿Cómo reparte su tiempo con la labor institucional?

El ejercicio de la abogacía es mi ocupación diaria, y su tiempo no lo reparto con «la labor institucional». Simplemente me dedico a ambas la mayor parte de las 24 horas de cada día.

¿Qué cualidades considera imprescindibles para un buen abogado?

Permitame que no pluralice. Dando por hecho que uno ha de estar preparado (la formación continua, como decimos ahora), por encima de todas: la honradez.

Ahora que entra en vigor el Reglamento de la Ley de Acceso, ¿cómo aprendió «el oficio de abogado»?

Al «abrirlo» de dos personas: un maño de nacimiento, leonés de adopción, abogado de convicción y amigo y maestro de corazón, Miguel Ángel Esteban Palacín, recientemente fallecido, así como al lado de mi suegro, Juan Fernández Buelta, abogado incansable e inagotable, que ejerce desde hace casi 60 años y que con 85 de edad continúa siendo ejemplo de toda una saga de juristas.

Los abogados están bien valorados en el Barómetro que publica el CGAE, no así otros profesionales de la Justicia, ¿cree que en ello influye la labor cercana de los abogados del Turno de Oficio?

Nuestro Turno de Oficio (y lo decía antes) es único en el mundo. Sin duda creo que habrá sido uno de los motivos más influyentes en esa valoración.

Siguiendo la temática planteada en este X Congreso de la Abogacía, ¿cómo ve el futuro de la Abogacía?

Cambiante y, desde luego, apasionante, sin perjuicio de los notorios problemas que la situación actual presenta, y a los que, evidentemente, no es ajena nuestra profesión.